



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 008

A las siete 07:00 A.M., de hoy 09 de Febrero 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de las Recurso de Reposición de fecha de 27 de Enero de 2021.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Recurso de Reposición

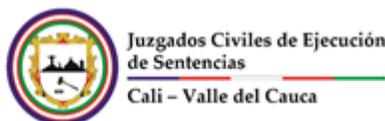
Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 27/01/2021 11:00

Para: jaime armando chaves bustos <abogado.jaime.chaves@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (81 KB)

Costas (7).docx; AUTO 007 NiegaRequerirSecuestre.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

En atención a su comunicación, le informamos que esta Oficina ha realizado todo lo que esta en nuestro alcance para explicarle como usar los medios tecnológicos e ingresar al portal Web de la Rama Judicial; inclusive, se compartió un video ilustrativo para ello, donde se enseña como consultar los estados y traslados notificados por esta dependencia judicial.

En este sentido, se compartirá el auto referido en su escrito. Sin embargo, se advierte que es su deber observarlos desde el sitio oficial o en su defecto cancelar el arancel judicial para obtener copia digital de las providencias. Ya que, se hace imposible asignar cita para revisar el expediente, toda vez que, las actuaciones requeridas por usted, no se encuentran físicas (en papel impreso) sino digitalizadas.

finalmente, remito memorial para tramitar demás solicitudes.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: jaime armando chaves bustos <abogado.jaime.chaves@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 9:02

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de Reposición

En Termino



Libre de virus. www.avast.com

Cali, enero 27 de 2021

**Doctor
Andrés José Sossa Restrepo
Juez 1º. Civil del Circuito
De Ejecución de Sentencias
E.S.D.**

**Ref.- Proceso Ejecutivo Hipotecario
Dte. - Absalón Muñoz Becerra
Ddo.- Otto German Fernández
Rad.-.76001310301320030013800.**

En mi calidad de apoderado del demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permití exponer y pedir:

En escrito que antecede, solicite se requiriera a la secuestre nominada para tal cargo, lo aparece se recibió.

Con fecha 13 de los cursantes, se asigna un auto, que no es posible referenciar su contenido.

Por ende, solicito se asigne una fecha para ingresar al edificio, y determinar cuál es su contenido, o en su defecto solicito se transcriba lo aludido, y se envíe a mi e-mail, el que se connota a pie de mi respectiva firma.

Lo que antecede era mi cordial petición, qué se rechaza por improcedente, posiblemente o formule sin claridad, o no se entendió lo solicitado.

Parece que el despacho a quien plasme la súplica entendió, que se requiera a la secuestre para que rinda cuentas de su actuar como auxiliar de la justicia.

No requiero que se haga lo mismo con la secuestre nominada, solamente que se presente para la diligencia que se comisiono para el embargo y secuestro de los bienes, según lo connota en el comisorio remitido a la Alcaldía.

Lo que me lleva a formular el recurso de Reposición y se proceda en derecho y lógica, y atendidas las razones que anteceden se proceda de conformidad a lo solicitado por el suscrito abogado apoderado de parte demandante.

Respetuosamente,

**Jaime Armando Chaves Bustos
C.C. No. 17.142.816 de Bogotá D.C.
T.P. No. 15023 Consejo S. Judicatura
[E-mail.-abogdo.jaime.chaves@hotmail.com](mailto:abogdo.jaime.chaves@hotmail.com)
Teléfonos-320-6145091-318-4303447
Carrera 9ª. No. 9-46. Edificio Torre Aristy**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 007

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2003-00138-00
DEMANDANTE: Absalón Muñoz Becerra
DEMANDADOS: Otto Germán Fernández
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente digital, se tiene que obra memorial del apoderado de la parte actora solicitando requerir al secuestre para que acuda a la diligencia de entrega a llevar a cabo por la Inspección de Policía de Siloé, que comisionara este despacho, petición que no será acogida, por cuanto la fecha de la diligencia de entrega ni siquiera está determinada, sino que además, no se encuentra acreditado que la auxiliar de la justicia no atienda sus funciones como tal, único evento en el que se lo podría requerir.

En consecuencia, el despacho:

DISPONE:

ÚNICO: NEGAR la petición de requerimiento a la auxiliar de la justicia, por improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc8b54312d5bbb26b6fc4be79de87c9f473d928f5f5c82bf0c149c58682d65c**

Documento generado en 12/01/2021 05:33:46 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 008

A las siete 07:00 A.M., de hoy 09 de Febrero 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de las Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación de fecha de 29 de Enero de 2021.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: MEMORIAL PRESENTANDO RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN AUTO DTE DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA VS MARÍA VICTORIA BEDON RAD 13-2008-00412 INCIDENTE DE LIQUIDACION PERJUICIOS DE MARÍA EUGENIA ROJAS

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/01/2021 13:29

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL PRESENTANDO RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN AUTO DTE DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA VS MARÍA VICTORIA BEDON RAD 13-2008-00412 INCIDENTE DE LIQUIDACION PERJUICIOS DE MAR.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: COBRANZAS E INMOBILIARIA MLD <mldinmobiliaria@hotmail.com>

Enviado: viernes, 29 de enero de 2021 11:56

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PRESENTANDO RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN AUTO DTE DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA VS MARÍA VICTORIA BEDON RAD 13-2008-00412 INCIDENTE DE LIQUIDACION PERJUICIOS DE MARÍA EUGENIA ROJAS

Buenos días

Señores

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali

RAD: 2008-00412-13

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION AUTO

Por medio de la presente, Adjunto memorial con recurso de reposición y apelación del proceso de la referencia.

Atentamente,

Doris Esperanza Gómez Perea
Abogada

Señores:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

E.

S.

D

REF: PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: DORIS ESPERANZA GOMEZ Cesionaria

DEMANDADO: MARIA VICTORIA BEDON DIEZ

RADICACIÓN: 2008-00412

JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

**ASUNTO: INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS PRESENTADO POR
LA SEÑORA MARIA EUGENIA ROJAS ORDOÑEZ**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION
CONTRA AUTO No. 006 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021.**

DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, reconocida dentro del proceso de la referencia como apoderada y parte actora, por medio del presente escrito, me permito presentar recurso de REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, contra el auto No. 006 de fecha 12 de enero de 2021, notificado por estados el 26 de enero de 2021, el cual proceso a sustentar en los siguientes términos:

Como se manifestó en el escrito, mediante el cual se describió el traslado del incidente de liquidación de perjuicios deprecada, perjuicios que fueron declarados en abstracto por el Honorable Tribunal Superior al adicionar a la providencia de Marzo de 2019, mediante aclaración de fecha 04 de abril de 2019, tenemos que como se ha indicado por la doctrina, los perjuicios de orden material son aquellos que atentan contra bienes o intereses de naturaleza económica, es decir, medibles en determinadas sumas de dinero, siempre de naturaleza meramente pecuniaria y patrimonial, presentándose para el efecto y de manera tradicional, el daño emergente y el lucro cesante.

Adicionalmente ha sostenido la jurisprudencia y la doctrina que ese perjuicio tiene que ser también directo, "ya que solo corresponde reparar el perjuicio que se presenta como real y efectivamente causado, como una culpa, un obrar negligente, de mala fe o con dolo. En otros términos, que el perjuicio sea cierto es una característica que exige que se haya producido una afectación real del patrimonio económico o moral de una persona; y que sea directo significa que el perjuicio se hubiese generado sin ninguna duda por causa del hecho o conducta culpable, culposa o dolosa."

Lo anterior, significa que debe quedar debidamente acreditado y establecido que el comportamiento de la demandante estuviera procedido de temeridad o de mala fe en la

Edificio Josenao Of.605 Cra. 4 No.8-63

E.mail: contacto@inmobiliariaybienes.com

Tel: +572 883 25 23 - 3146245464 - 3108396263 - 3187944205

solicitud y practica de las medidas cautelares que a la postre solo se levantó el 25% del secuestro del bien inmueble, mas no el embargo del mismo y así quedo confirmado por el Honorable Tribunal Superior de Cali, en providencia de fecha 04 de Abril de 2019, notificada por estados el 05 de Abril de 2019, donde le aclara al incidentante que no hay lugar a la adición a la providencia, mediante el cual se decidió no condenar en costas en dicha instancia a la incidentada, ya que la decisión fue revocada parcialmente, pues en el incidente presentado requirió el levantamiento de embargo y secuestro, prosperando solo el del secuestro. Además dicha medida de embargo, proviene de un proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA, para el cobro de una obligación que es clara, expresa y exigible en contra de la señora MARIA VICTORIA BEDON, propietaria de un 25% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-36070, ubicado en la calle 57 No.3B-11 URBANIZACION LA FLORA de Cali, objeto del presente debate.

En el caso que nos ocupa, como parte demandante no somos los causantes del citado perjuicio, téngase en cuenta que si la incidentalita presento solicitud de levantamiento del embargo y el secuestro en Octubre del 2005 y la providencia que finalmente decide en forma parcial su solicitud de levantar solo el secuestro en un 25% sobre el inmueble, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Civil en el mes de Marzo de 2019 y ratificada en providencia del 04 de Abril de 2019, ello indica que cualquier perjuicio que eventualmente haya podido sufrir la incidentante señora Maria Eugenia, no es atribuible a la parte ejecutante, ya que como se ha manifestado el embargo del inmueble proviene de una obligación que tiene actualmente vigente la señora MARIA VICTORIA BEDON y si ellos querían que se le levantara dicha medida tenían un deber legal de constituir una póliza o garantía para poder acceder al tramite incidental.

RAZON PRINCIPAL PARA QUE SE DEJE SIN EFECTO EL AUTO OBJETO DE ESTE RECURSO.

ANTECEDENTES:

1. El día 01 de Agosto de 2019, se presento el incidente de regulación de perjuicios
2. El día 30 de Septiembre de 2019, se descorre el traslado del incidente de perjuicios
3. El día 24 de septiembre de 2020, este Despacho fijo fecha para llevar cabo audiencia virtual, dentro del incidente de fijación de perjuicios, para el día 23 de noviembre de 2020 a las 10:00am.
4. Posterior al auto que fija la fecha de la audiencia virtual, el togado del incidentalista solicito la ilegalidad de esa fijación de audiencia.

5. Mediante auto interlocutorio No. 1961 de fecha 08 de octubre de 2020, este Despacho resuelve negar la solicitud del abogado y en su lugar dejo en firme el trámite de la audiencia virtual antes señalada.
6. El día 09 de Diciembre de 2020, se abrió audiencia, en cual el incidentalista no pudo participar en la misma, por problemas del audio, por tal motivo la juez cerro la audiencia, manifestando que por escrito dictaría el fallo conforme lo establece el artículo 383 del C.G.P.
7. El día 26 de enero de 2021, se notifica por estado auto No, 006 de fecha 12 de enero de 2021, el cual entre otras cosas manifiesta que dentro de la audiencia anteriormente se dicto sentido de fallo, siendo contradictorio tal manifestación.

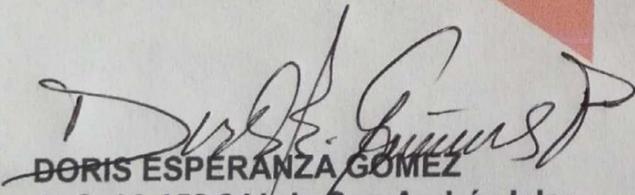
Así las cosas, y conforme a derecho el Despacho se encuentra inmerso en un yerro jurídico, esto dado que no se está cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en el inciso 3 del artículo 283 del C.G.P, pues lo que debió haber notificado el juzgado era la correspondiente sentencia.

SOLICITUD ESPECIAL:

Conforme a lo antes manifestado, solicito al Despacho se sirva reponer para revocar el auto objeto de este recurso y en su lugar se dicte la sentencia que en derecho corresponda o en su defecto conceder el recurso de alzada.

Del señor Juez

Cordialmente,



DORIS ESPERANZA GOMEZ
C. C. 39.152.841 de San Andrés Islas
T.P. 69.138 DEL C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 008

A las siete 07:00 A.M., de hoy 09 de Febrero 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de las Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación de fecha de 28 de Enero de 2021.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: recurso contra auto 2429 juzgado 1 creo ejecución.pdf

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/01/2021 14:27

📎 1 archivos adjuntos (570 KB)

recurso contra auto 2429 juzgado 1 creo ejecución.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro. Origen 013

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Jairo Gongora Valencia <jairogongora26@hotmail.com>

Enviado: jueves, 28 de enero de 2021 13:08

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: recurso contra auto 2429 juzgado 1 creo ejecución.pdf

Remito recurso de reposición y 3n subsidio el de apelación auto 2429 de fecha 15 diciembre 2020 juzgado 1 civil circuito de ejecución proceso radicado bajo el # 2010 439

Atte

Jairo Góngora Valencia

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Jairo Gongora Valencia <jairogongora26@hotmail.com>

Sent: Thursday, January 28, 2021 12:49:05 PM

To: Jairo Gongora Valencia <jairogongora26@hotmail.com>

Subject: recurso contra auto 2429 juzgado 1 creo ejecución.pdf

Obtener [Outlook para Android](#)

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: NERY HERNEY SERRANO FRANCO
Ejecutado: SANDRA MILENA OSPINA VASQUEZ
Radicado: 2010-00439-00

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación contra su Auto No.2429 de fecha 15 de diciembre de 2020, por medio del cual se resuelve mi SOLICITUD APLICACIÓN CONTROL DE LEGALIDAD DILIGENCIA ENTREGA DESPACHO COMISORIO No.141 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Y DECLATORIA DE NULIDAD (SUPRALEGAL).

JAIRO GONGORA VALENCIA, mayor de edad, con domicilio y residencia profesional en Cali, en la calle 11 No.1-07 oficina 604 edificio GARCES de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.493.407 expedida en Buenaventura, abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.112.268 del C. S. de la J, actuando de conformidad al poder que me fue conferido por el señor JOSE FERNANDO CAJIAO y la señora SANDRA MILENA OSPINA VASQUEZ, y estando dentro de la oportunidad legal y procedimental correspondiente me permito interponer ante su Despacho, Recurso de Reposición Subsidiario del de Apelación contra su decisión adoptada mediante Auto Interlocutorio No.2429 notificado mediante anotación en estado No 10 de fecha 25 de enero de 2020, en razón a lo anterior y revisado el contenido de sus providencia este profesional del derecho se reitera en su solicitud impetrada ante su despacho porque observa que al resolver mi pedimento no se abordó o estudio cada uno de los fundamentos y pruebas documentales y hasta audio visual que presente para llevar al claro convencimiento del señor Juez, respecto del grave y craso error que se cometió al identificar el inmueble dado en garantía bajo el gravamen hipotecario, desde la diligencia de secuestro, el cual fue confundido con otro predio del cual es propietaria la demandada, que además colindan, aunado a que en la diligencia de entrega se hizo entrega de dos predios en lugar de uno, situación que se corrobora fácilmente de acceder a la prueba que este profesional solicito se realizará por medio de auxiliar de la justicia topógrafo.

Su señoría con todo el respeto y en aras de que se cumplan con los postulados para una recta administración de justicia, considero que incurre usted también un monumental error, la pretender corroborar la existencia de dicho error, únicamente constatando la información contenida en la escritura publica con los linderos del acta de secuestro; en mi escrito se le ha informado que dicho linderos fueron copiados en forma literal, pero que ninguno de ellos, puede ser corroborado en campo o en terreno, de allí mi inconformidad, su señoría, si usted se traslada a terreno podrá verificar que lo afirmado por este profesional es totalmente cierto; en terreno encontrara usted que no hay coincidencia en ninguno de los linderos.

La anterior manifestación la hago y realizo bajo la gravedad del juramento, toda vez que estuve en campo y pude corroborar el dislate, al recorrer el predio y verificar cada uno de los linderos, su señoría con todo respecto el error que se cometió al momento de secuestro, no se vislumbra de la constatación de la escritura y el acta, simplemente porque en una total negligencia, desubicación, termino el funcionario comisionado, consignando unos linderos que en nada se corresponden, al punto que al predio objeto de secuestro supuestamente se accede por el lindero Sur, cuando la realidad corroborada en campo como quedo registrado en el video que adjunte a su despacho, en el lindero su encontramos el rio o quebrada dapa, estoy hablando el predio que fue secuestrado y luego entregado por el inspector.

Su señoría debe reiterarle que mi petición de control de legalidad y nulidad tiene fundamento de orden constitucional como es el debido proceso, que de acuerdo a esa irradiación que hace la constitución política sobre cada una de las normas adjetivas o procedimentales y sustantivas en lo

que se ha denominado la constitucionalización del derecho, impone que los medios de impugnación y especialmente en el código general de proceso el denominado control de legalidad, tengan como finalidades la de contribuir a la realización de los fines esenciales e inmediatos de un Estado Social de Derecho, como es la efectivización del derecho material y la primacía de lo sustancial, sobre las formalidades, lo que significa que los tanto los operadores de judiciales al momento de proferir sus decisiones respeten el debido proceso, haciendo necesario por parte de los jueces se tomen un papel mas activo evitando criterios de aplicación de la ley excesivamente formalistas.

Su señoría, considero con todo respecto, que la prueba solicitada por este profesional como es la designación de auxiliar de la justicia topógrafo o agrimensor, que será asumido en totalidad por mi representados, además de la constitución de una caución prendaria para cubrir los perjuicios que se puedan ocasionar de no ser fundadas nuestra solicitud, es algo a lo usted en busca de la realización de la justicia material y no formal debe acceder, habida cuenta que le esta poniendo de presente que en lugar de hacer entrega de un predio, se esta entregando dos inmuebles, que además las áreas, linderos y ubicación son hechos constatable y verificables en campo y no con la revisión de la documentación o documentos indebidamente contrarios a la realidad esto es el acta de secuestro, diligencia de entrega, su señoría hay linderos físicos y materiales que no pueden ser cambiados o sustituidos en cuanto a su ubicación en terreno real, mas no en un acta como la que se cuestiona, y máximo en la ultima oportunidad que tenia mi representados para que a través de vías legales se evidenciara tal situación, simplemente se hizo caso omiso por parte del inspector comisionado.

Entiendo su señoría, que le asiste a mi representada la posibilidad de acudir a proceso reivindicatorio, este camino es el mas apropiado por economía procesal en garantía de ese derecho de acceso de la administración de justicia.

Conforme a lo aquí planteado, solicito a su señoría se sirva reponer para revocar su auto y en su lugar abrir paso a control de legalidad de la diligencia de entrega para ello disponiendo la practica de la diligencia de identificación del inmueble con el apoyo de un perito topógrafo, A quien deberá hacérsele entrega de todos los documentos obrantes en el expediente especialmente los aportados por este profesional.

Atentamente,

JAIRO GONGORA VALENCIA
C.C. No.16.493.407
T.P. No.112.268 del C.S. de la J.
Jairogongora26@hotmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 008

A las siete 07:00 A.M., de hoy 09 de Febrero 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de las Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación de fecha de 26 de Enero de 2021. (Davivienda)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MG /013-2016-00317

**RV: REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: SEBASTIAN VARAGAS VELEZ ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN
SUBSIDIO APELACION R...**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/01/2021 8:19

📎 1 archivos adjuntos (6 MB)

Recurso de reposicion y en subsidio apelación.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 25 de enero de 2021 17:33

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. DEMANDADO: SEBASTIAN VARAGAS VELEZ ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION R...

De: Jose Willer Lopez Montoya <josewillerlo@hotmail.com>

Enviado: lunes, 25 de enero de 2021 16:40

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. DEMANDADO: SEBASTIAN VARAGAS VELEZ ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION RADICACI

Cali, enero 25 de 2021

Señores

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: SEBASTIAN VARAGAS VELEZ
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y
EN SUBSIDIO APELACION

RADICACION: 013-2016-00317-00

Adjunto memorial recursos.

JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: SEBASTIAN VARAGAS VELEZ
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y
EN SUBSIDIO APELACION
RADICACION: 013-2016-00317-00

JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA, mayor de edad vecino y residente en Cali, identificado con la CC. 6.230.499 de El Cairo V, portador de la T.P. de A. 85.450 del C.S.J, actuando en calidad de suplente del representante legal del BANCO DAVIVIENDA conforme al certificado de Cámara de comercio que anexo, me permito manifestarle lo siguiente:

Dentro de los términos de ley, esto es artículo 8º., del decreto 806 de 2020, habiendo recibido notificación electrónica el día 18 de enero de 2021 y empezando a correr el término de ejecutoria dos días después, siendo estos por tanto 21,22 y 25 de enero de este año, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto 2379 de diciembre 4 de 2020 mediante el cual se resolvió sancionar al BANCO DAVIVIENDA con multa de 8 SMLMV, por no haber dado contestación a los oficios en los cuales se comunicaron medidas cautelares.

El auto que se apela en el cual se aplica la sanción ya referida hace referencia a que no se contestó el auto 2275 del 17 de noviembre de 2016 a través del cual se informa sobre el decreto de la medida cautelar y del mismo se dio respuesta al juzgado el 14 de diciembre de 2016 al mismo Juzgado Trece Civil del Circuito por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Adicionalmente el día 27 de noviembre de 2020 se emitió respuesta a los Juzgados de Ejecución de Sentencias y la constancia de la empresa de correo ENVIADA fue devuelto por "CERRADOS COVID 19".

Lo anterior significa que el BANCO DAVIVIENDA si dio respuesta y acató la medida tal como se informó en documentos enviados en el mismo día de 2020.

Anexo copia de la comunicación del oficio que dio respuesta al Oficio 2275 del juzgado trece Civil del Circuito de Cali con fecha 14 de diciembre de 2016 y copia del envío por la empresa de correos ENVIA con nota devolutoria de CANCELADO POR COVID 19.

Atentamente,



JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA
CC. 6.280.499 de El Cairo V.
T.P. de A. 85.450 del C.S.J.

Recibo No. 347590-PRI Valor:\$3.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0820LNZHA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

NOMBRE DE LA CASA PRINCIPAL : BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT NRO :860034313 - 7
DOMICILIO :Bogota Distrito Capital
WEB: www.davivienda.com
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: liespinosac@davivienda.com
NOMBRE DE LA SUCURSAL :REGIONAL VALLE Y CAUCA
DOMICILIO :Cali Valle
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL :-CRA 5 NRO 13 - 46 P 1 EDIF EL CAFE
CIUDAD :Cali
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: liespinosac@davivienda.com
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:notificacionesjudiciales@davivienda.com
MATRICULA NRO :193128 - 2

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA

QUE EN EL ACTA NRO. 753 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 14 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NRO. 1881 DEL LIBRO VI, CONSTA QUE LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRO COMO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL CALI DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. AL SR. JUAN CARLOS GRISALES NARVAEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 16.736.507 DE CALI.

ESTE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL CALI SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,ASI COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITE DE CUANTÍA, EN CADA CASO. ASIMISMO ESTE SUPLENTE DEL GERENTE SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DENTRO DE PROCESOS CONCURSALES, CON FACULTADES PARA ASISTIR Y/O FORMAR PARTE DE COMITÉS DE VIGILANCIA, JUNTAS ASESORAS DE LIQUIDACIÓN Y PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LOS MISMOS SIN LIMITE DE CUANTÍA., EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTE NOMBRAMIENTO NO SUSTITUYE, EXCLUYE NI LIMITA EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMÁS REPRESENTANTES ACTUALMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

SE ACLARA QUE ESTE NOMBRAMIENTO ES ADICIONAL A LOS ACTUALMENTE INSCRITOS Y, POR LO TANTO, NO LOS SUSTITUYE NI EXCLUYE NI LIMITA EN SUS ACTUACIONES.

CERTIFICA

Recibo No. 347590-PRI Valor:\$3.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0820LNZHA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE EN EL ACTA NRO. 778 DE JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL ABRIL 27 DE 2010, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NRO. 1493 DEL LIBRO VI, CONSTA QUE LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES ABOGADOS:

GLORIA MARIELA ARROYABE GIRALDO IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 31.232.004 DE CALI, JESUS MANUEL BONILLA CORTES CON C.C. NRO. 79.465.665 DE BOGOTA Y FERNANDO GRISALES VALENCIA CON C.C. NRO. 15.957.488 DE SALAMINA (CALDAS), CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y LIMITE DE CUANTIA:

SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE PROCESO, EN DONDE SEA NECESARIA SU REPRESENTACIÓN, Y EN LA QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARTICIPE EN CUALQUIER CALIDAD, PUDIENDO EJERCER TAL REPRESENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALI, Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, PARA ACTUAR CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA SA. HASTA POR LA SUMA DE \$200.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMÁS REPRESENTANTES ACTUALMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA

QUE EN EL ACTA NRO. 800 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NRO. 816 DEL LIBRO VI, CONSTA QUE LA JUNTA DIRECTIVA APROBO EL NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR, JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA, C.C. 6.280.499 EXPEDIDA EN EL CAIRO (VALLE), COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA DE LA REGIONAL VALLE Y CAUCA.

ESTE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN EL MUNICIPIO DE CALI Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ASI COMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA REGIONAL; CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EN CADA CASO.

SE ACLARA QUE ESTE NOMBRAMIENTO ES ADICIONAL Y NO SUSTITUYE, EXCLUYE NI LIMITA EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA

QUE EN EL ACTA 914 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NRO. 1869 DEL LIBRO VI, CONSTA EL NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LA DOCTORA MARIBEL SALAZAR SOTO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.946.878

Recibo No. 347590-PRI Valor:\$3.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0820LNZHA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EXPEDIDA EN CALI.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES SERÁ REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN LA SUCURSAL REGIONAL VALLE Y CAUCA PARA ACTUACIONES JUDICIALES, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, ETC., CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS: VALLE DEL CAUCA Y CAUCA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, TRANSIGIR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA SA.

ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (466) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EN CADA CASO.

SE ACLARA QUE ESTE NOMBRAMIENTO NO SUSTITUYE, EXCLUYE NI LIMITA EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMÁS REPRESENTANTES INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA

QUE EN EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DE 2019, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JUNIO DE 2019 BAJO EL NRO. 1511 DEL LIBRO VI, CONSTA EL NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES AL SEÑOR GERARDO ALBERTO FERNANDEZ ROJAS, CON C.C. 2.690.886 DE YOTOCO - VALLE.

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARIA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DE CAUCA Y CAUCA, ASI COMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL VALLE Y CAUCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), EN CADA CASO. CONTÓ CON CINCO VOTOS FAVORABLES, ES DECIR, CON EL VOTO FAVORABLE DEL 100% DE LOS DIRECTORES ASISTENTES.

SE ACLARA QUE ESTE NOMBRAMIENTO ES ADICIONAL A LOS REPRESENTANTES LEGALES ACTUALMENTE DESIGNADOS Y POSESIONADOS.

CERTIFICA

Por Acta No. 753 del 12 de mayo de 2009, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2009 con el No. 1881 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE DE	JUAN CARLOS GRISALES NARVAEZ	C.C.16736507

Recibo No. 347590-PRI Valor:\$3.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0820LNZHA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA SUCJRSAL

Por Acta No. 778 del 27 de abril de 2010, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2010 con el No. 1493 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	GLORIA MARIELA ARROYAVE GIRALDO	C.C.31232004
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	JESUS MANUEL BONILLA CORTES	C.C.79465665
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	FERNANDO GRISALES VALENCIA	C.C.15957488

Por Acta No. 800 del 25 de enero de 2011, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2011 con el No. 816 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA	C.C.6280499

Por Acta No. 870 del 28 de enero de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2014 con el No. 811 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUCJRSAL	LUIS FERNANDO CASTRILLON RINCON	C.C.16685702

Por Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016 con el No. 1869 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	MARIBEL SALAZAR SOTO	C.C.66946878

Por Acta No. 979 del 09 de abril de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2019 con el No. 1510 del Libro VI, se designó a:

Recibo No. 347590-PRI Valor:\$3.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0820LNZHA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	GERARDO ALBERTO FERNANDEZ ROJAS	C.C.2690886

CERTIFICA

Por Escritura Pública No. 3851 del 05 de octubre de 2012 Notaria Novena de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2012 con el No. 192 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR JESUS MANUEL BONILLA CORTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.465.665 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN Y POR CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) ACEPTAR LA CONSTITUCION DE HIPOTECAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. B) PARA QUE OTORQUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE CANCELAN HIPOTECAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE GRAVÁMENES QUE HAYAN SIDO CONSTITUIDOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CUANDO CORRESPONDA HACERLO. C) PARA QUE ACEPTE LAS DACIONES EN PAGO DE INMUEBLES QUE LE HAGAN AL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y PARA QUE VENDA LOS INMUEBLES RECIBIDOS EN PAGO O ADQUIRIDOS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR ADJUDICACION EN PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA DE DEUDORES DEL BANCO. D) PARA QUE ACEPTE SUSCRIBA Y FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCION Y CANCELACION DE CONTRATOS DE PRENDA, BIEN SEA SOBRE VEHÍCULOS O MAQUINARIAS, TALES COMO LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES, LOS TRASPASOS, LAS MINUTAS, AUTORIZACIONES PARA RETIRO DE VEHICULOS DE LOS PATIOS DONDE ESTOS SE UBIQUEN, AL IGUAL QUE CONTRATOS DE LEASING SOBRE VEHÍCULOS, TRANSFERENCIAS SOBRE LEASING DE VEHÍCULOS Y CONTRATOS DE COMPRA VENTA ASOCIADOS A LEASING VEHÍCULOS, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LEGALMENTE SE REQUIERA PARA TAL FIN ANTE LAS CORRESPONDIENTES OFICINAS DE TRANSITO O CÁMARA DE COMERCIO, SEGÚN CORRESPONDA. LAS PRENDAS QUE LOS APODERADOS CANCELARAN, CORRESPONDEN A AQUELLAS QUE FUERON CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y A FAVOR DE DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., BANCO SUPERIOR S.A, GRANBANCO S.A. - BANCAFE Y CONFINANCIERA S.A., ENTIDADES QUE FUERON ABSORBIDAS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. E) PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTE CUALQUIER AUTORIDAD BIEN SEA DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, NOTIFICANDOSE EN SU NOMBRE DE TODA PROVIDENCIA QUE POR ELLOS SE PROFIERA, E INTERPONER, CUANDO SEA PROCEDENTE, LOS RECURSOS LEGALES QUE CONSIDEREN VIABLES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y PARA QUE CONSTITUYAN APODERADOS JUDICIALES PARA ESTOS MISMOS EFECTOS. F) PARA RECIBIR EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS DINEROS Y/O DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN, PROVENIENTES DE ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. G) PARA QUE REVISE EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., LOS EXPEDIENTES Y/O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS CUALES POR CUALQUIER RAZÓN TENGA INTERES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. H) PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROCESALES O EXTRAPROCESALES ASÍ COMO EN INTERROGATORIOS DE PARTE DE LOS PROCESOS EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A., SEA PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA. I) PARA QUE FIRME O RATIFIQUE CONVENIOS O CONTRATOS ESTATALES O PRIVADOS. J) PARA QUE PUEDA REPRESENTAR AL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN LA COMPRA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO. K) PARA QUE FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL, PUDIENDO VALIDAMENTE SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y/O PERMUTA CUYO OBJETO SEAN LOS INMUEBLES QUE SE ENTREGARAN A LOS LOCATARIOS, ASÍ COMO ACEPTAR LAS CESIONES DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE ESOS MISMOS INMUEBLES. L) PARA QUE FIRME O RATIFIQUE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE DAVIVIENDA S.A. M) PARA ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD, CEDER, ENTREGAR Y RECIBIR, SEGÚN SEA EL CASO, LOS PAGARES QUE SOPORTAN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS, DE

Recibo No. 347590-PRI Valor:\$3.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0820LNZHAO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSUMO Y DEMAS LINEAS DE CRÉDITO AUTORIZADAS AL BANCO, ASI COMO LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS Y CONTRATOS DE PRENDA QUE LOS RESPALDEN. N) PARA QUE SE HAGA PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE POR CUENTA DE LOS CREDITOS DEMANDADOS Y PUEDA HACER POSTURA, REMATE Y/O SOLICITE ADJUDICACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 3204 del 31 de agosto de 2015 Notaria Novena de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2015 con el No. 268 del Libro V COMPARECIO EL DOCTOR LUIS FERNANDO CASTRILLON RINCON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16685702 QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7 EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL EN EJERCICIO DE LA CITADA ENTIDAD, EN SU SUCURSAL DE CALI - REGIONAL VALLE DEL CAUCA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR EDIXON LOPEZ HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19403829 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION Y POR CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) ACEPTAR LA CONSTITUCION DE HIPOTECAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIAS QUE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. B) PARA QUE OTORQUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE CANCELAN HIPOTECAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE GRAVAMENES QUE HAYAN SIDO CONSTITUIDOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CUANDO CORRESPONDA HACERLO. C) PARA QUE ACEPTE LAS DACIONES EN PAGO DE BIENES INMUEBLES QUE LE HAGAN AL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y PARA QUE VENDA LOS INMUEBLES RECIBIDOS EN PAGO O ADQUIRIDOS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR ADJUDICACION EN PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA DE DEUDORES DEL BANCO. D) PARA QUE ACEPTE SUSCRIBA Y FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCION Y CANCELACION DE CONTRATOS DE PRENDA, BIEN SEA SOBRE VEHÍCULOS O MAQUINARIAS, TALES COMO LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES, LOS TRASPASOS, LAS MINUTAS, AUTORIZACIONES PARA RETIRO DE VEHICULOS DE LOS PATIOS DONDE ESTOS SE UBIQUEN, AL IGUAL QUE CONTRATOS DE LEASING SOBRE VEHÍCULOS, TRANSFERENCIAS SOBRE LEASING DE VEHÍCULOS Y CONTRATOS DE COMPRA VENTA ASOCIADOS A LEASING VEHÍCULOS, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LEGALMENTE SE REQUIERA PARA TAL FIN ANTE LAS CORRESPONDIENTES OFICINAS DE TRANSITO O CÁMARA DE COMERCIO, SEGÚN CORRESPONDA. LAS PRENDAS QUE LOS APODERADOS CANCELARAN, CORRESPONDEN A AQUELLAS QUE FUERON CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y A FAVOR DE DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., BANCO SUPERIOR S.A, GRANBANCO S.A. - BANCAFE Y CONFINANCIERA S.A., ENTIDADES QUE FUERON ABSORBIDAS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. E) PARA QUE TRANSFIERA EL DOMINIO SOBRE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR PROCESOS DE RESTITUCION, DACION EN PAGO O CON OCAISION DE OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL O INMOBILIARIO, PUDIENDO FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SUS PERFECCIONAMIENTO. F) PARA QUE CONSTITUYA APODERADOS ESPECIALES PUDIENDO DELEGAR EN ESTOS, TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES A EL OTORGADAS MEDIANTE ESTE PODER. G) PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO DAVIVIENDA S.A., ANTE CUALQUIER AUTORIDAD BIEN SEA DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO JUSTIFICANDOSE EN SU NOMBRE DE CUALQUIER PROVIDENCIA QUE POR ELLOS SE PROFIERA, E INTERPONER CUANDO SEA PROCEDENTE, LOS RECURSO LEGALES QUE CONSIDERE VIABLES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y PARA QUE CONSTITUYAN APODERADOS JUDICIALES APRA ESTOS MISMOS EFECTOS. H) PARA RECIBIR EN NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS DINEROS Y/O DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN, PROVENIENTES DE ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. I) PARA QUE REVISE EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., LOS EXPEDIENTES Y/O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS CUALES POR CUALQUIER RAZON TENGA INTERES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. J) PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION PROCESALES O EXTRAPROCESALES, ASI COMO INTERROGATORIOS DE PARTE DE LOS PROCESOS EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SEA PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA. K) PARA QUE FIRME O RATIFIQUE CONVENIOS O CONTRATOS ESTATALES O PRIVADOS. L) PARA QUE PUEDA REPRESENTAR AL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA COMPRA DE ELEMENTOS

Recibo No. 347590-PRI Valor:\$3.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0820LNZHA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO. M) PARA QUE FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE LA PROPIEDAD DEL BANCO. N) PARA QUE FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL, PUDIENDO VAIDAMENTE SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y/O PERMUTA CUYO OBJETO SEAN INMUEBLES QUE SE ENTREGARAN A LOS LOCATARIOS, ASI COMO ACEPTAR LAS CESIONES DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE ESOS MISMOS INMUEBLES. O) PARA QUE FIRME O RATIFIQUE CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SEA PARTE DAVIVIENDA S.A. P) PARA ENDOSAR SIN RESPONSABILIDA, CEDER, ENTREGAR Y RECIBIR, SEGÚN SEA EL CASO, LOS PAGARES QUE SOPORTAN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS, DE CONSUMO Y DEMAS LEHRAS DE CREDITO AUTORIZADAS AL BANCO ASI COMO LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS Y CONTRATOS DE PRENDA QUE LOS RESPALDEN. Q) PARA QUE SE HAGA PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE POR CUENTA DE LOS CREDITOS DEMANDADOS Y PUEDA HACER POSTURA, REMATE Y/O SOLICITE ADJUDICACION EN REPRESENTACION DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 3205 del 31 de agosto de 2015 Notaria Novena de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2015 con el No. 269 del Libro V QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR JUAN CARLOS GRISALES NARVAEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE POSESION No. 16.736.507 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE (Y REPRESENTACION Y POR CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIAS QUE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. B) PARA QUE OTORQUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE CANCELAN HIPOTECAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE GRAVÁMENES QUE HAYAN SIDO CONSTITUIDOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CUANDO CORRESPONDA HACERLO. C) PARA QUE ACEPTE LAS DACIONES EN PAGO DE INMUEBLES QUE LE HAGAN AL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y PARA QUE VENDA LOS INMUEBLES RECIBIDOS EN PAGO O ADQUIRIDOS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR ADJUDICACION EN PROCESO EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA DE DEUDORES DEL BANCO D) PARA QUE ACEPTE SÚSCRIBA Y FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y CANCELACION DE CONTRATOS DE PRENDA, BIEN SEA SOBRE VEHICULOS O MÁQUINARIAS, TALES COMO LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES, : LOS TRANSPASOS, LAS MINUTAS, AUTORIZACIONES PARA EL RETIRO DE VEHICULOS DE LOS PATIOS DONDE ESTOS SE UBIQUEN, AL IGUAL QUE CONTRATO DE LEASING SOBRE VEHICULOS, TRANSFERENCIAS SOBRE LEASING DE VEHICULOS Y CONTRATOS DE COMPRAVENTA ASOCIADOS AL LEASING DE VEHICULO ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LEGALMENTE REQUIERA PARA TAL FIN ANTE LAS CORRESPONDIENTES OFICINAS DE TRANSITO O CÁMARA DE COMERCIO, SEGÚN CORRESPONDA. LAS PRENDAS QUE LOS APODERADOS CANCELARAN, CORRESPONDEN A AQUELLAS QUE FUERON CONSTITUIDAS A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., Y A FAVOR DE DELTA BOLIVAR COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A., BANCO SUPERIOR S.A., GRANBANCO S.A., - BANCAFE Y CONFINANCIERA S.A., ENTIDADES QUE FUERON ABSORBIDAS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A., E) PARA QUE TRANSFIERA EL DOMINIO SOBRE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR PROCESOS DE RESTITUCIÓN, DACION EN PAGO O CON OCASIÓN DE OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL O INMOBILIARIO, PUDIENDO FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO F) PARA QUE CONSTITUYA APODERADOS ESPECIALES PUDIENDO DELEGAR EN ESTOS, TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES A EL OTORGADAS MEDIANTE ESTE PODER G) PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO DAVIVIENDA S.A., ANTE CUALQUIER AUTORIDAD BIEN SEA DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO NOTIFICANDOSE EN SU NOMBRE DE CUALQUIER PROVIDENCIA QUE POR ELLOS SE PROFIERA, E INTERPONER CUANDO SEA PROCEDENTE, LOS RECURSOS LEGALES QUE CONSIDERE VIABLES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y PARA QUE CONSTITUYAN APODERADOS JUDICIALES PARA ESTOS MISMOS EFECTOS. H) PARA RECIBIR EN NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A., LOS DINEROS Y/O DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN PROVENIENTES DE ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. I) PARA QUE REVISE EN NOMBRE DEL BANCO

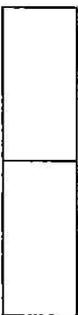
Recibo No. 347590-PRI Valor:\$3.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0820LNZHA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DAVIVIENDA S.A., LOS EXPEDIENTES Y/O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS CUALES POR CUALQUIER RAZON TENGA INTERES EL BANCO DAVIVIENDA S.A., J) PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION PROCESALES O EXTRAPROCESALES ASI COMO INTERROGATORIOS DE PARTE DE LOS PROCESO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SA., SEA PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA K) PARA QUE FIRME O RATIFIQUE CONVENIOS O CONTRATOS ESTATALES O PRIVADOS L) PARA QUE PUEDA REPRESENTAR AL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN LA COMPRA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO. M) PARA QUE FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLE E INMUEBLES DE LA PROPIEDAD DEL BANCO. N) PARA QUE FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL, PUDIENDO VALIDAMENTE SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y/O PERMUTA CUYO OBJETO SEAN INMUEBLES QUE SE ENTREGARAN A LOS LOCATORIOS, ASI COMO ACEPTAR LAS CESIONES DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE ESOS MISMOS INMUEBLES O) PARA QUE FIRME O RATIFIQUE CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SEA PARTE DAVIVIENDA S.A. P) PARA ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD, CEDER, ENTREGAR Y RECIBIR SEGUN SEA EL CASO, LOS PAGARES QUE SOPORTAN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS, DE CONSUMO Y DEMAS LINEAS DE CREDITO AUTORIZADAS AL BANCO ASI COMO LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS Y CONTRATOS DE PRENDA QUE LOS RESPALDEN Q) PARA QUE SE HAGA PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE POR CUENTA DE LOS CREDITOS DEMANDADOS Y PUEDA HACER POSTURA, REMATE Y/O SOLICITE ADJUDICACION EN REPRESENTACION DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 1165 del 27 de enero de 2016 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2016 con el No. 52 del Libro V COMPARECIÓ ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.459.431 DE BOGOTÁ, D.C., OBRANDO EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN QUE ACREDITO ANEXANDO LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A: WILLIAM RICARDO REINA MORENO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI-, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.787.175 DE CALÍ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE: 1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTRO SÍ Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LOS CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., PARA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, 2) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES A NOMBRE DEL LOCATARIO, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING O POR CESIONES DERIVADAS DE COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE UN TERCERO, 3) SUSCRIBIR PAGARÉS A FAVOR DE LAS ENTIDADES DE FOMENTO SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A OPERACIONES DE LEASING DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA SOBRE BIENES MUEBLES, DADOS EN CONSIGNACIÓN O ARRENDAMIENTO EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIEND S.A., ACTÚA COMO COMPRADOR Y QUE SERÁN ENTREGADOS EN LEASING, O EN LOS QUE BANCO DAVIVIENDA S.A. VENDE UN BIEN RESTITUIDO O RECIBE A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO; ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DOCUMENTOS QUE PERFECCIONEN DICHS ACTOS. 5) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE COMPENSACIONES Y DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR BANCO DAVIVIENDA S.A. EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS DE LEASING. 6) TOMAR, CEDER, TRAMITAR Y ANULAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA, SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONLES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACION FISICA TOTAL "CUPO" Y SUS ANEXOS PARA LOS VEHICULOS OBJETO DE LOS CONTRATOS DE LEASING EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTUA COMO COMPRADOR, VENDEDOR O PROPIETARIO 7) REALIZAR LA VERIFICACION DE LA CERTIFICACION



Recibo No. 347590-PRI Valor:\$3.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0820LNZHA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL "CUPO" -ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, 8) SUSCRIBIR Y TRAMITAR LA CESIÓN DE DERECHOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL "CUPO", 9) REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS EN LO REFERENTE A OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL "CUPO" DE VEHÍCULOS HURTADOS, TENDIENTES A PROTEGER LOS INTERESES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) SUSCRIBIR LAS AUTORIZACIONES PARA LA DIJIN Y LAS DESINTEGRADORAS PARA CANCELAR LAS MATRÍCULAS Y DESINTEGRAR LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) OTORGAR PODER AL LOCATARIO PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES: A) PARA DAR ORDEN DE ENTREGA Y RETIRAR LOS VEHÍCULOS DE LOS PATIOS, B) PARA SOLICITAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EMISIÓN DE LA TARJETA DE OPERACIÓN DE EL O LOS VEHÍCULOS ENTREGADOS A ESTE POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LEASING, C) PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS ASEGURADORAS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN Y EL TRÁMITE DE SALVAMENTO, D) PARA SOLICITAR VINCULACIÓN O DESVINCULACIÓN EN SU NOMBRE COMO LOCATARIO ANTE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS A LAS CUALES SE AFILIAN LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING, E) SOLICITAR Y RECLAMAR PAZ Y SALVO ANTE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS A LAS CUALES SE AFILIAN LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING, 12) EFECTUAR TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DE LA MATRÍCULA O DEL TRASPASO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE COMPRE- BANCO DAVIVIENDA S.A. Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE PARA TAL EFECTO SOLICITEN LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE O CUALQUIER OTRA A NIVEL NACIONAL, 13) EFECTUAR TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO O DEL TRASPASO DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES MODULARES, Y SIMILARES Y MAQUINARIA AMARILLA, AGRÍCOLA Y DE CONSTRUCCIÓN, 14) DILIGENCIAR Y SUSCRIBIR EL DOCUMENTO DEL RECOMPRA, MEDIANTE EL CUAL EL PROVEEDOR GARANTIZA LA COMPRA POSTERIOR DEL ACTIVO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL LOCATARIO 15) ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE PRÉNDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., ASÍ COMO TAMBIÉN PARA CANCELAR PRENDAS SOBRE CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN PIGNORADOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) FIRMARLOS DOCUMENTOS QUE SOLICITEN LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PARA DAR ORDEN DE ENTREGA Y RETIRAR DE LOS PATIOS VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) SOLICITAR CAMBIOS EN EL REGISTRO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A., ANTE LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES Y ENTES ADMINISTRATIVOS. 18) SUSCRIBIR AUTORIZACIONES PARA REALIZAR EL CAMBIO DE INFRACOR EN FOTOMULTAS TOMADAS POR LAS AUTORIDADES ENCARGADAS Y EN LOS QUE SE VEAN INCURSOS LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A. 19) PARA SUSCRIBIR, MODIFICAR Y CORREGIR RESPECTO DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN, A) MANDATOS ADUANEROS, CARTA DE COMPROMISO DE GIRO, CARTA DE INICIO, ORDEN DE FACTURACIÓN, DECLARACIONES DE CAMBIO, GIRO Y NEGOCIACIÓN DE DIVISAS, ORDEN DE COMPRA IMPORTACIÓN, APERTURA O MODIFICACIÓN CARTA DE CRÉDITO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, LICENCIA Y REGISTRO DE IMPORTACIÓN, ACTAS DE ENTREGA DE IMPORTACIÓN, CARTA PODER MANEJO DE CONTENEDORES DE FORMA GENERAL Y ESPECÍFICA, PÓLIZA DE GARANTÍA SOLICITADA POR LA DIAN PARA LAS IMPORTACIONES TEMPORALES, ACUERDOS DE SERVICIOS PARA MATRÍCULA DE VEHÍCULOS PARTICULARES, AUTORIZACIÓN DE VINCULACIÓN CONTRATO TRANSPORTE ESPECIAL, CARGA, MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL Y NACIONAL, B) ENDOSAR EL ESPECÍFICO Y PARA EFECTOS

Recibo No. 347590-PRI Valor:\$3.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0820LNZHA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ADJANEROS, ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, ENTIDADES ENCARGADAS DE COMERCIO EXTERIOR, PUERTOS, NAVIERAS, SOCIEDAD INTERMEDIACIÓN ADUANERA, DIAN, REPRESENTANTES DE PROVEEDORES EN COLOMBIA, Y AGENTE DE CARGA, ENTES DE CONTROL O PERSONAS QUE INTERVENGAN EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS, Y EN LA REEXPORTACIÓN DE BIENES EN PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A., EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS DE LEASING. 20) SUSCRIBIR CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA O CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTUA COMO COMPRADOR Y QUE SERAN ENTREGADOS EN LEASING, O EN LOS QUE BANCO DAVIVIENDA S.A. VENDE UN BIEN RESTITUIDO O RECIBE A TITULO DE DACION EN PAGO, ASI COMO TAMBIEN LA ESCRITURA PUBLICA QUE PERFECCIONE DICHS ACTOS, 21) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA MEDIANTE LA CUAL SE TRANSFIERE EL INMUEBLE A NOMBRE DEL LOCATARIO, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCION DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO O POR CESIONES DERIVADAS DE COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE UN TERCERO. 22) SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN DE BENEFICIO DE ÁREA CON LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS CUANDO EL CONSTRUCTOR TRABAJA CON ELLOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTÚA COMO COMPRADOR Y QUE SERÁN ENTREGADOS EN LEASING, 23) SUSCRIBIR ACTAS DE ENTREGA DE LOS INMUEBLES, DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A., CUANDO ESTE ACTÚE EN CALIDAD DE PROPIETARIO-ARRENDADOR (LA LEASING); 24) OTORGAR AUTORIZACIONES Y PODERES A LOS LOCATARIOS PARA QUE ADELANTE, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, LOS TRÁMITE RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE, OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O URBANISMO O CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, 25) OTORGAR PODERES A LOS LOCATARIOS PARA QUE PARTICIPEN EN LAS ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS, EN REPRESENTACIÓN DE BANCO DAVIVIENDA S.A. EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, DEL BIEN INMUEBLE. 26) ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA QUE SEAN GARANTÍA DE LOS CONTRATOS DE LEASING DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Y AQUELLAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA CONSTITUIDA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. DE LOS INMUEBLES QUE FUERON ENTREGADOS COMO GARANTÍA DE UN CONTRATO DE LEASING; 28) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA EN DONDE BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE ACREEDOR GARANTIZADO. 29) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA EN DONDE SE DECLARE LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING CELEBRADO CON BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 18060 del 16 de diciembre de 2015 Notaria Veintinueve de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2016 con el No. 54 del libro V COMPARECIÓ ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, DOMICILIADO EN BOGOTÁ, D.C. IDENTIFICADO CON C.C.79459431, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:
QUE ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE DAVIVIENDA, POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRES FABRICIO PARDO MUÑOZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON C.C.79243187 EXPEDIDA EN SUBA, PARA QUE EN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DAVIVIENDA, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CALDAS Y RISARALDA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS MEDIANTE LAS CUALES SE CONSTITUYAN HIPOTECAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) EXPEDIR LAS GARANTÍAS BANCARIAS CONSTITUIDAS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES; Y C) SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES DE CRÉDITO, VALORES MÁXIMO AUTORIZADOS (VMAS) O CUPOS DE CRÉDITO APROBADOS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Recibo No. 347590-PRI Valor:\$3.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0820LNZHA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4538 del 07 de marzo de 2018 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018 con el No. 61 del Libro V COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: EI DOCTOR ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.45T431 DE BOGOTÁ, D.C., OBRANDO EN MI CALIDAD, DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A

PRIMERO: QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PAOLA ANDREA CARDONA AYERBE MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 67.026.445 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE:

1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING OTRO SI Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, CUYO OBJETO SEAN VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS.

2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. DE VEHICULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS.

LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA.

LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE Y HASTA LA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA.

Por Escritura Pública No. 4529 del 07 de marzo de 2018 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018 con el No. 62 del Libro V COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: EI DOCTOR ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.45T431 DE BOGOTÁ, D.C., OBRANDO EN MI CALIDAD, DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A

PRIMERO: QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JHOANNA RODRIGUEZ TOBON MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 29.123. 797 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE:

1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING OTRO SI Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, CUYO OBJETO SEAN VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS.

2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. DE VEHICULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS.

LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA.

LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE Y HASTA LA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA.

Recibo No. 347590-PRI Valor:\$3.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0820LNZHA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4522 del 07 de marzo de 2018 Notaria Veintinueve de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018 con el No. 63 del Libro V COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: EI DOCTOR ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.45T431 DE BOGOTÁ, D.C., OBRANDO EN MI CALIDAD, DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A

PRIMERO: QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA VANESSA CASTILLO VALENCIA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 38.595.073 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE:

1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING OTRO SI Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, CUYO OBJETO SEAN VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS.

2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. DE VEHICULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS.

LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA.

LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE Y HASTA LA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA.

Por Escritura Pública No. 4536 del 07 de marzo de 2018 Notaria Veintinueve de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018 con el No. 64 del Libro V COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: EI DOCTOR ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.45T431 DE BOGOTÁ, D.C., OBRANDO EN MI CALIDAD, DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A

PRIMERO: QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODOLFO CARMONA PAZ MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.447.145 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE:

1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING OTRO SI Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, CUYO OBJETO SEAN VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS.

2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. DE VEHICULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS.

LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA.

LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE Y HASTA LA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA.

Recibo No. 347590-PRI Valor:\$3.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0820LNZHA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 661 del 15 de mayo de 2020 Notaria Once de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2020 con el No. 109 del Libro V Confiere poder amplio y suficiente a la doctora CAROLINA ORAMAS ROMERO, C.C. 66834050 expedida en Cali. Para que en nombre y representación del banco de Davivienda s.a. Realice los siguientes actos:

A) para que represente a BANCO DAVIVIENDA S.A. en toda clase de actos gestiones, procedimientos audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas.

B) para que se notifique de toda clase de providencias administrativas en materia laboral, pudiendo interponer recursos, solicitados pruebas.

C) para representar al BANCO DAVIVIENDA S.A. en todos los procesos que se adelanten ante la justicia ordinaria y autoridades administrativas con facultad de conciliar, recibir, desistir, participar en las audiencias especiales de conciliación con la facultad expresa de conciliar y absolver interrogatorio de parte.

) suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. contratos de trabajo y sus respectivos otro si, expedir certificados laborales, firmar liquidaciones de prestaciones sociales, expedir certificaciones laborales, suscribir contratos de transacción, suscribir terminaciones de contrato de trabajo sin justa o con justa causa, autorizar retiros de cesantías.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 1590 DE MARZO 18 DE 1985, NOTARIA VEINTIUNO (21) DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE ABRIL DE 1987 BAJO EL NRO. 92736 DEL LIBRO IX, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NRO. 0041 DEL 7 DE ENERO DE 1974, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE CALI.

CERTIFICA

SOCIEDAD

Nombre:	REGIONAL VALLE Y CAUCA
Matrícula No.:	193128-2
Fecha de matrícula:	28 de abril de 1987
Último año renovado:	2020
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	19 de marzo de 2020
Categoría:	Sucursal Foranea
Dirección:	-CRA 5 NRO 13 - 46 P 1 EDIF EL CAFE
Municipio:	Cali

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente

Recibo No. 347590-PRI Valor:\$3.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:0820LNZHA0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 29 días del mes de diciembre del año 2020 hora: 05:02:19 PM





2



1Q051002387111

Bogotá D.C., 14 de Diciembre de 2016

ADMINISTRATIVO

Señores
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No 12 15 Piso 13
Cali (Valle del cauca)

Oficio: 2275

Asunto: 76001310301320160031700

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
SEBASTIAN VARGAS VELEZ	1144027886

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Adriana O. / 8036
TBL - 201601037870323 - 1Q051002387111

IQ051002387111

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Oficio No. 2275

Cali, noviembre 17 de 2016

Señor Gerente
BANCO DAVIVIENDA
La Ciudad.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR.
DTE.: BANCO PICHINCHA S. A. NIT. 8902007567
DDO: SEBASTIAN VARGAS VÉLEZ. C. C. 1.144.027.886

Radicación No. 76001310301320160031700

Informo que por auto de la fecha dictado en el asunto de la referencia, se dispuso decretar conforme al numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren a nombre del demandado en dicha entidad bancaria.

Se limita la presente medida cautelar hasta la suma de \$167.155.000.00 Mcte., y deben ser consignados a nombre de este juzgado en la cuenta 760012031023 del Banco Agrario.

Atentamente,

JHON FABER HERRERA
Secretario



Om.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 008

A las siete 07:00 A.M., de hoy 09 de Febrero 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de las Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación de fecha de 26 de Enero de 2021.(Caja Social).

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MG /013-2016-00317

RV: RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2016-00317-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/01/2021 15:27

 7 archivos adjuntos (7 MB)

Recurso JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI pdf.pdf; PODER GENERAL JOEL ASCANIO.PDF; VIGENCIA JOEL.PDF; C30010036228.tif; R70891701008965.pdf; PRUEBA DE ENTREGA.docx; DILIGENCIA R70891701008965;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Joel Ascanio Peñaloza <jascanio@fundaciongruposocial.co>

Enviado: martes, 26 de enero de 2021 15:18

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2016-00317-00

SEÑORES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**Ciudad.**

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2016-00317-00

DEMANDANTE: Banco Pichicha S.A.

DEMANDADOS: Sebastián Vargas Vélez

PROCESO: Ejecutivo Singular

JOEL ASCANIO PEÑALOZA mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, actuando como Apoderado General de Banco Caja Social, de conformidad con el poder general que me fue conferido por su representante legal y que adjunto al presente escrito, de manera respetuosa, me permito interponer en los términos del Art. 318 del CGP **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **RECURSO DE APELACIÓN**, contra la sanción dispuesta por su despacho en el Auto # 2379 de fecha 04 de diciembre de dos mil veinte (2020) el cual fue notificado a mi representada el pasado el pasado Jueves 21 de enero de 2021 por parte de la Oficina de apoyo para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Cali, conforme a los siguientes hechos y argumentos:

Joel Ascanio Peñaloza
Coordinador de Contingencias
Gerencia de Servicios Jurídicos

Carrera 7 No. 77 – 65 Piso 9 Bogotá, D.C, Colombia
Teléfono: (571) 313 8000 Opción 1 Ext: 11975
jascanio@fundaciongruposocial.co





Bogotá, D. C. 26 de enero de 2021

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2016-00317-00

DEMANDANTE: Banco Pichicha S.A.

DEMANDADOS: Sebastián Vargas Vélez

PROCESO: Ejecutivo Singular

JOEL ASCANIO PEÑALOZA mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, actuando como Apoderado General de Banco Caja Social, de conformidad con el poder general que me fue conferido por su representante legal y que adjunto al presente escrito, de manera respetuosa, me permito interponer en los términos del Art. 318 del CGP **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **RECURSO DE APELACIÓN**, contra la sanción dispuesta por su despacho en el Auto # 2379 de fecha 04 de diciembre de dos mil veinte (2020) el cual fue notificado a mi representada el pasado Jueves 21 de enero de 2021 por parte de la Oficina de apoyo para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Cali, conforme a los siguientes hechos y argumentos:

HECHOS

1. El Banco Caja Social S.A. mediante oficio COAREPIC\EMB\7089\A726730\St C30010036228 de fecha 25 de enero del 2017, atendió el requerimiento efectuado en su momento por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali con ocasión del Oficio No.2275 de fecha 17/11/2016 dentro del proceso identificado bajo el Radicado No. 2016-00317-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE BANCO PICHINCHA SA Vs .SEBASTIAN VARGAS VELEZ.
2. En tal respuesta, mi representada informó respecto de la cédula 1144027886, que la misma NO registraba vinculación comercial vigente con esta Entidad.
3. Tal respuesta fue suscrita por el Sr. Alejandro Sarmiento Sánchez - Coordinador Central Atención de Requerimientos Externos y Procesamiento de Información de Clientes del Banco.
4. Adjunto carta con radicado R70891701008965 del 25 de enero del 2017 y su respectivo acuse de recibido por parte del juzgado.

Sticker	Destino	CodOri	Origen	Nombre y sello
	Dirección		Tip Envío	
	Descripción			
R70891701009062	013 CIVIL CIRCUITO CALI	07089	CENTRAL OPERATIVA ATENCION A REQ	
Palacio de Justicia Torre B Piso 13			CARTA	
726888				
Estado de Legalización				Nombre y Sello
R70891701008965	013 CIVIL CIRCUITO CALI	07089	CENTRAL OPERATIVA ATENCION A REQ	
Palacio de Justicia Torre B Piso 13			CARTA	
726730				
				Nombre y Sello

SOLICITUD

1. Se entienda acreditado que el Banco Caja Social dio cumplimiento al requerimiento judicial efectuado el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali con ocasión del Oficio No.2275 de fecha 17/11/2016 dentro del proceso identificado bajo el Radicado No. 2016-00317-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE BANCO PICHINCHA SA Vs .SEBASTIAN VARGAS VELEZ.
2. Consecuencia de lo anterior, se revoque de manera integral la sanción impuesta al BANCO CAJA SOCIAL S.A.
3. Se abstenga de continuar con el procedimiento sancionatorio en contra de mi representada.



**Banco
Caja Social**

Su banco amigo.

ANEXOS

- Oficio 2275 del 17 de noviembre de 2016 emitido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali
- Respuesta emitida por el Banco Caja Social
- Comprobante de entrega.

NOTIFICACIONES

Solicitamos que las comunicaciones dentro del presente asunto, sean enviadas a las oficinas del Banco Caja Social en la ciudad de Bogotá o a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y/o jascanio@fundaciongruposocial.co

Cordialmente,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
Apoderado General Banco Caja Social S.A.

COAREPIC\EMB\7089\A726730\St C30010036228



R70891701008965

Señores:

013 CIVIL CIRCUITO CALI

Palacio de Justicia Torre B Piso 13

Cali - Valle

Asunto:

Oficio No.2275 de fecha 17/11/2016. RAD. . 20160031700 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE BANCO PICHINCHA SA VS SEBASTIAN VARGAS VELEZ

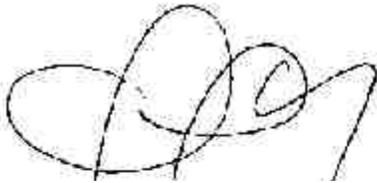
En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 1144027886	-	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central Atención de Requerimientos
Externos y Procesamiento de Información de Clientes

R70891701008965

COAREPIC\EMB\7089\A726730\St C30010036228



R70891701008965

Señores:

013 CIVIL CIRCUITO CALI

Palacio de Justicia Torre B Piso 13

Cali - Valle

Asunto:

Oficio No.2275 de fecha 17/11/2016. RAD. . 20160031700 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE BANCO PICHINCHA SA VS SEBASTIAN VARGAS VELEZ

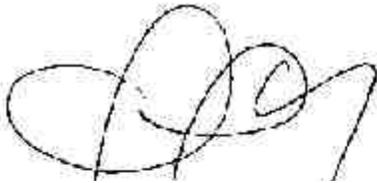
En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 1144027886	-	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central Atención de Requerimientos
Externos y Procesamiento de Información de Clientes

R70891701008965

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE



Oficio No. 2275

Cali, noviembre 17 de 2016

Señor Gerente

BANCO CAJA SOCIAL

La Ciudad.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR.

DTE.: BANCO PICHINCHA S. A. NIT. 8902007567

DDO: SEBASTIAN VARGAS VÉLEZ. C. C. 1.144.027.986

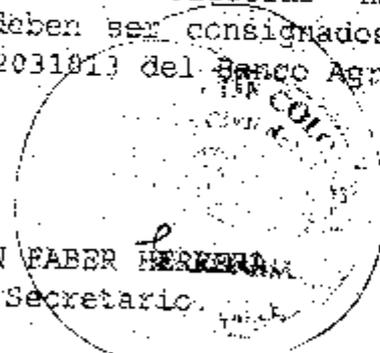
Radicación No. 76002310301320160031700

Informe que por auto de la fecha dictado en el asunto de la referencia, se dispuso decretar conforme al numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren a nombre del demandado en dicha entidad bancaria.

Se limita la presente medida cautelar hasta la suma de \$167.155.000.co Mcte., y deben ser consignados a nombre de este juzgado en la cuenta 7600231031013 del Banco Agrario.

Atentamente,

JHON FABER HERRERA
Secretario.



RECIBIDO EN LA CIUDAD DE CALI



DILIGENCIA R70891701008965

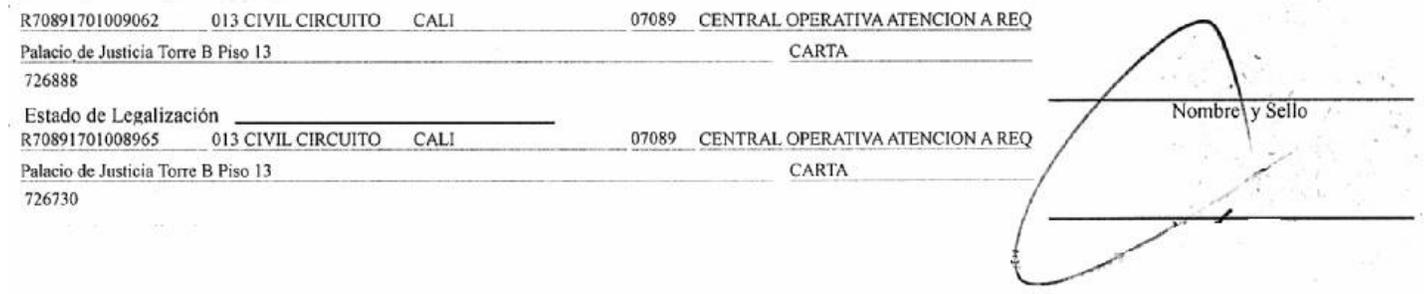
Correspondencia Calí <correspondenciacali@fundaciongruposocial.co>

Vie 22/01/2021 8:08

Para: Correspondencia_calle31 <correspondencia_calle31@fundaciongruposocial.co>

Buen día.

Imagen diligencia R70891701008965



Cordialmente.

Orlando Ceballos
 Correspondencia Cali
 Interservicios s.a.s.
 Tel: 6083000 Ext: 31227
 Banco Caja Social

Envío: ESTADÍSTICA ASSEGERMAN
Ciudad: CALI

Fecha: 31/01/2017 09:03
Precinto:

Impresión: 31/01/2017 09:04

Sticker	Destino	CodOri	Origen	Nombre y sello
Dirección		Tip Envío		
Descripción				
R70891701009062	013 CIVIL CIRCUITO CALI	07089	CENTRAL OPERATIVA ATENCION A REQ	Nombre y Sello
Palacio de Justicia Torre B Piso 13				
726888			CARTA	
Estado de Legalización				
R70891701008965	013 CIVIL CIRCUITO CALI	07089	CENTRAL OPERATIVA ATENCION A REQ	Nombre y Sello
Palacio de Justicia Torre B Piso 13				
726730			CARTA	
Estado de Legalización				
Nombre y Sello				

108941JHCPA0810

Cadena S.A. N.E. Bogotá

12-11-19



Notaria 45

del círculo de Bogotá
Carla Patricia Ospina Ramirez
NIT. 32.703.706-5

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



VIGENCIA DE PODER No. 11

*La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto
No. 960 de 1.970.*

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **QUINIENTOS VEINTIUNO (521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE (2.015)**, Compareció **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificado con cédula de extrajera número **357.976** quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo de **BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 860.007.335-4**, manifestó que confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** expedida en Bogotá D.C.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**

DADO EN BOGOTÁ D.C., LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), CON DESTINO AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,800.00 IVA: \$ 722.00, Resolución 1299 del 11 Febrero 2.020

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

Carla Patricia Ospina Ramirez
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ



República de Colombia

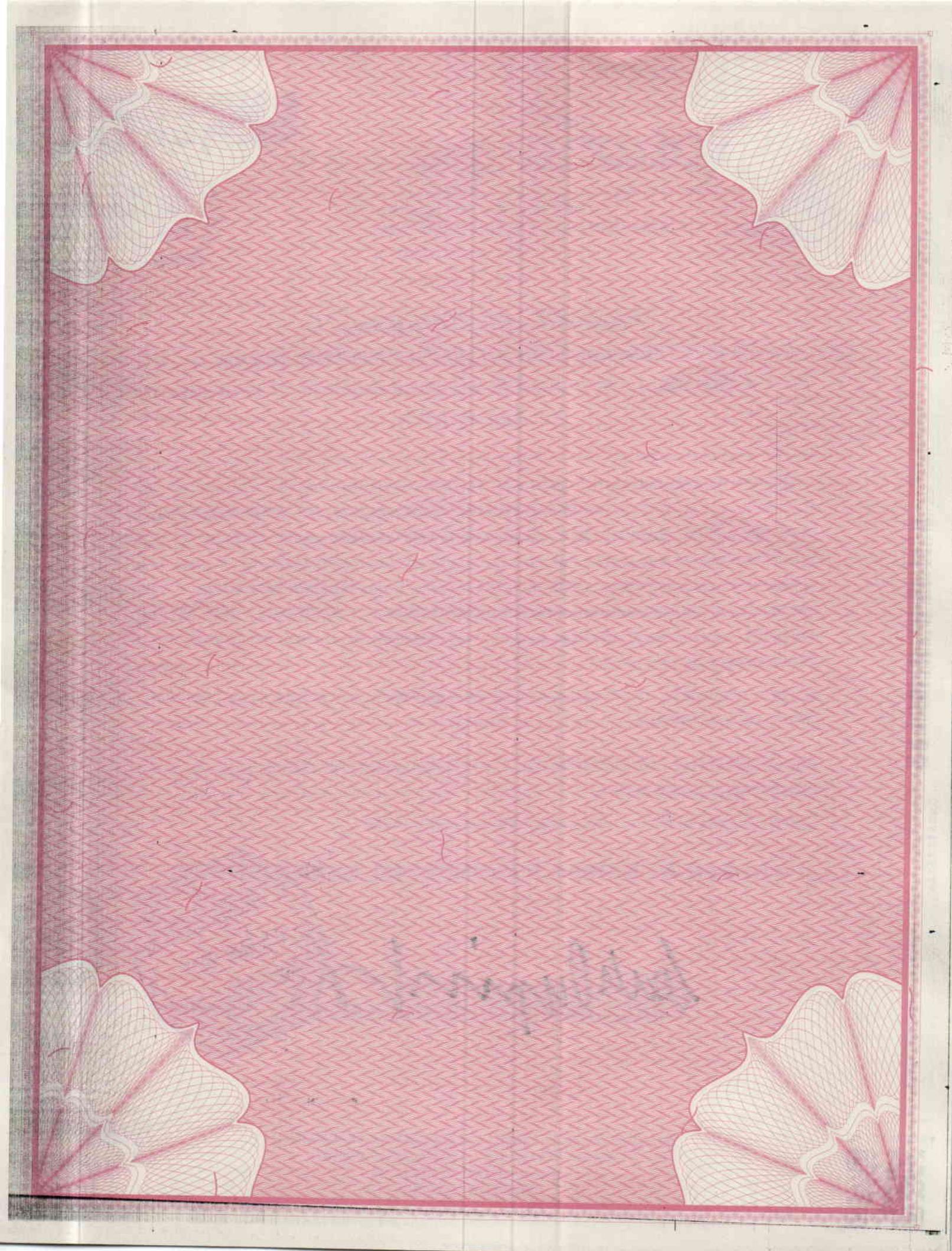
Figura notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca351138184



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia



Notaria 45

del Círculo de Bogotá

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ

Nit 32.703.706-5

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO DE COLOMBIA

VIGENCIA DE PODER No. 0382

*La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto
No. 960 de 1.970.*

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **QUINIENTOS VEINTIUNO (521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE (2.015)**, Compareció **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificado con cédula de extrajera número **357.976** quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo de **BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 860.007.335-4**, manifestó que confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** expedida en Bogotá D.C.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**

DADO EN BOGOTÁ D.C., LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020), CON DESTINO AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,800.00 IVA: \$ 722.00, Resolución 1299 del 11 Febrero 2.020

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTÁ D.C.

Teresa Carvajal Berbesi
TERESA CARVAJAL BERBESI



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia

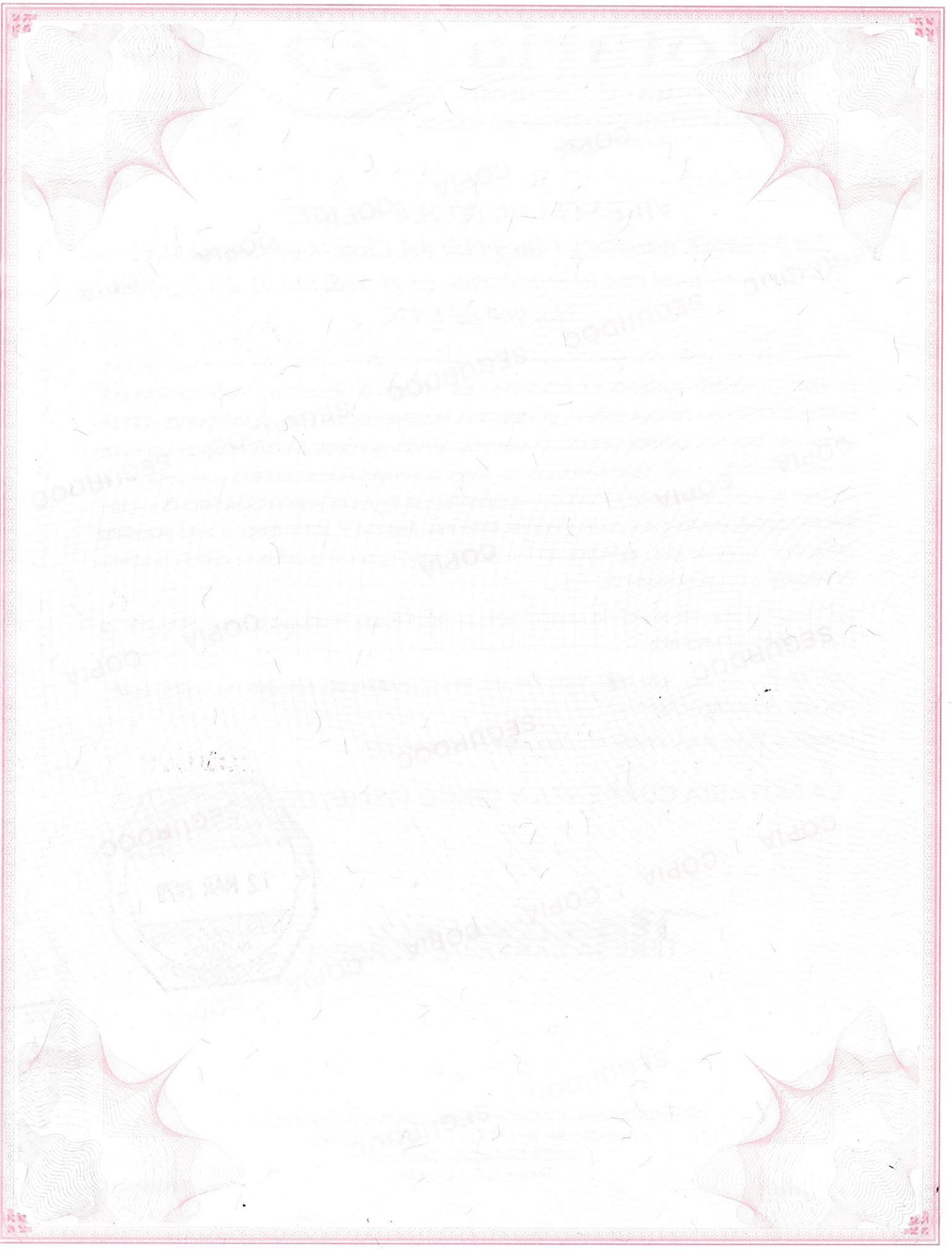
papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

OCHORCXARBY3Z7M5A

SDC024350220



SDC024350220





ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -
ESPECIFICACION

- 1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL
- 2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA	C.C. 79.962.158
PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA	C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

República de Colombia



Vertical text on the left margin including identification codes and a QR code.

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. -----

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----



Aa015350904

SEGUNDO ACTO -- PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

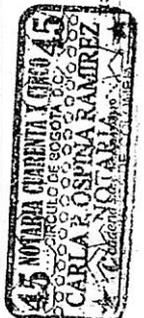
PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C.; y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



2015/05/21

1 FGR IR37XOXMNX20



SN02A242R070

Protocolo
Notaría 45



(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultada o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC 51646551	Gerente Regional Bogotá

№ 0521 2015

NOTARIA 45 DE BOGOTÁ
EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

19100253-5

Carrera 15 No. 91 - 06 2 18 36 72 - 2 18 70 42 FAX 2 18 36 72
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-21949 EXPEDIDA EN 29/Abr/2015 4:01 pm
ESCRITURA No 521 LEGALIZADA 29/Abr/2015 RADICADO 201500592
NATURALEZA DEL ACTO: Revocatoria Y Poder General

REVOCAACION PODER GENERAL		\$ 145,594
Derechos Notariales [Resolución 0641 de 2015].....	\$ 49,000	
5 Hojas De La Matriz.....	\$ 15,500	
14 Hojas Copia Escritura (2 copias) (6 simples).....	\$ 43,000	
1 Diligencias.....	\$ 2,000	
4 Autenticaciones.....	\$ 6,000	
5 Fotocopias.....	\$ 1,250	
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 4,850	
Recaudos Superintendencia.....	\$ 4,350	
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 18,744	
PODER GENERAL		\$ 56,840
Derechos Notariales [Resolución 0641 de 2015].....	\$ 49,000	
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 0	
Recaudos Superintendencia.....	\$ 0	
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 7,840	
Total Gastos de la Factura		\$ 166,150
Total Impuestos y Recaudos a Terceros		\$ 36,284
Valor Total de la Factura		\$ 202,434

Ochientos dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos

FORMA DE PAGO

NT 860007335-4 BANCO CAJA SOCIAL SA , Poderdante \$ 202,434 , sin abonos , sid: \$ 202,434
Credito No 30

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860007335 -4 BANCO CAJA SOCIAL SA
CC 79962158 JOEL ASCANIO PEVALOZA

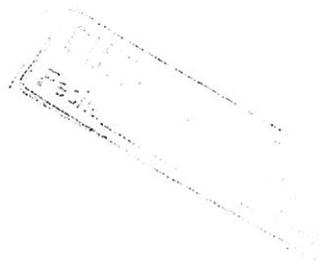
Finna del Cliente

Celmira Toro Lopez

Este documento se asume para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

Protocolo
Notaria 45

NO SOMOS CONTRIBUYENTES DEL
IMPUESTO DEL CREE
POR NO HACER RETENCION CREE
EDUARDO ISAAC CAICEDO
PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

es fiel y Completa copia tomada
de su original que se exhibe en (8)

ocho Hojas

Interesado

26 FEB. 2020

Carla Ospina Ramirez

NOTARIO 45
Art. 79 Dec. 560/70

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 008

A las siete 07:00 A.M., de hoy 09 de Febrero 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de las Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación de fecha de 26 de Enero de 2021. (Citabank)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MG /013-2016-00317

RV: PROCESO: 76001-31-03-013-2016-00317-00 EJECUTIVO SINGULAR - DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. DEMANDADO: SEBASTIÁN VARGAS VÉLEZ.

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/01/2021 8:22

📎 8 archivos adjuntos (2 MB)

Nulidad.pdf; Recurso de Reposición .pdf; Poder proceso con radicado 2016 - 317 ; Anexo 2..pdf; Anexo 3..pdf; Anexo 4.pdf; OFICIO 0013 ; Anexo 6..pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Nelly Cortes <nca@bernateygamboa.com>

Enviado: lunes, 25 de enero de 2021 17:31

Para: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

<ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias

- Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juan Fernando Gamboa Bernate <jfgb@bernateygamboa.com>; hmo@bernateygamboa.com <hmo@bernateygamboa.com>

Asunto: PROCESO: 76001-31-03-013-2016-00317-00 EJECUTIVO SINGULAR - DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. DEMANDADO: SEBASTIÁN VARGAS VÉLEZ.

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: SEBASTIÁN VARGAS VÉLEZ.
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2016-00317-00

JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE, obrando en mi calidad de apoderado de **CITIBANK COLOMBIA S.A.**, manifiesto que oportunamente, interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación, y presento escrito de Nulidad, los cuales se adjuntan al presente escrito con sus correspondientes anexos.

Cordial saludo,

JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE.

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: SEBASTIÁN VARGAS VÉLEZ.
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2016-00317-00

JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE, obrando en mi calidad de apoderado de **CITIBANK COLOMBIA S.A.**, de acuerdo con el poder aportado en escrito separado, y sin perjuicio del recurso de apelación y en subsidio apelación presentado en ésta misma fecha, respetuosamente,

SOLICITO

Declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del momento en que se ordena comunicar a Citibank Colombia S.A., de la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia, así como la actuación subsiguiente que se adelante en contra de Citibank Colombia S.A., incluyendo el Auto No. 2379 de diciembre 04 de 2.020, mediante el cual resolvió: "(...) *TERCERO: SANCIONAR a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO A.V. VILLAS, BANCO BBVA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO UT y BANCO GNB SUDAMERIS, con multa de OCHO (8) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, por no haber dado contestación a los oficios en los cuales se les comunicaron las medidas cautelares sobre los dineros del demandado*".

Como consecuencia de la nulidad solicitada, se deje sin efectos las actuaciones y sanciones adelantadas en contra de Citibank Colombia S.A.

Causales que se invocan.

Las previstas en el artículo 29 de la Constitución Política, y las dispuesta en los numerales 8º del artículo 133 del C.G. del P., por: **(i)**.- omitir comunicar e informar a Citibank Colombia S.A. sobre la medida cautelar proferida en el proceso de la referencia; **(ii)**.- omitir notificar e informar a Citibank Colombia S.A. sobre la providencia que ordenó la sanción indicada en Oficio No. 0013 de 13 de enero de 2021; y **(iii)**.- no garantizar el derecho de contradicción y defensa a Citibank Colombia en lo que respecta al oficio de embargo emitido en el presente proceso .

Interés para proponerla.

Guarda del debido proceso frente al acceso a la administración de justicia en condiciones de razonabilidad, la transgresión al debido proceso y el derecho de defensa, además de que se impone una sanción a mi mandante desconociendo la garantías para su defensa.

Legitimación para proponerla.

La parte que represento es la directamente afectada debido a que fue sancionada como se comunicó en oficio No. 013 de 13 de enero de 2021, a ello se suma que el Banco desconoce el contenido de la orden de embargo impartida en el proceso referido, que motiva dicha sanción, y no se le dio oportunidad para pronunciarse.

Adicionalmente es necesario establecer que el normal tramite al que debe estar sometido el proceso, impone la obligación a las partes y al Juez de corregir o sanear los

vicios que configuren nulidades u otras irregularidades, conforme lo estipula el artículo 132 del C.G. del P.

Es la primera actuación de Citibank Colombia SA en el presente asunto.

Pruebas.

a. Documentales:

Aunque el punto es de mero derecho, solicito tener como prueba toda la actuación adelantada en el asunto de la referencia y los documentos aportados como anexos con la presente solicitud

Hechos y Fundamentos

1. Citibank Colombia S.A. no es ni ejecutante ni ejecutado dentro del presente proceso.
2. A través de correo electrónico mi mandante recibió comunicación proveniente de la "Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecución - Notif - Valle Del Cauca - Cali <ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>", el miércoles 20 de enero de 2021, 8:54 p.m., y cuyo asunto es "OFICIO 0013", a través del cual "la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle el oficio #0013 librado dentro del proceso del proceso76001-3103-013-2016-00317-00, que tramita el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali".
3. En dicho correo se adjunto como anexo el Oficio No. 0013, en donde se indica que:

"... Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 2379 de diciembre 04 de 2.020, mediante el cual resolvió: "(...) *TERCERO: SANCIONAR a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO A.V. VILLAS, BANCO BBVA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO UT y BANCO GNB SUDAMERIS, con multa de OCHO (8) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, por no haber dado contestación a los oficios en los cuales se les comunicaron las medidas cautelares sobre los dineros del demandado. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN, Juez.*"
"Sírvese proceder de conformidad.
"Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente."
4. Revisados los archivos del Banco, en éstos no aparece que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali hubiere remitido, y el Banco hubiere recibido, oficio a través del cual se informa sobre medida cautelar a órdenes del proceso de la referencia.
5. Por otra parte, queremos poner de presente que Citibank Colombia SA no tiene como clientes a personas naturales, ya que dicha actividad la cedió desde el año 2018 a Scotiabank Colpatria SA.
6. Por otra parte, tampoco obra dentro de los archivos del Banco que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali hubiere requerido al Banco para dar respuesta, o al menos para que éste pudiera pronunciarse sobre la medida cautelar dispuesta por el despacho.

7. En esas condiciones, la sanción impuesta al Banco viola el debido proceso y el derecho de defensa de mi mandante, ya que: (a).- no aparece registro de recibo del oficio de embargo, (b).- no tiene como clientes a personas naturales, y (c).- se le impone una multa sin que haya podido ejercer su derecho de contradicción y defensa, lo cual es una violación al derecho fundamental de debido proceso.
8. No sobra advertir que se desconoce el contenido íntegro del auto No. 2379 de diciembre 4 de 2020, y tan solo se conoce lo indicado en el oficio 0013 de 13 de enero de 2021, el cual le fue informado el 20 de enero de 2021.
9. Finalmente, y según lo informa mi mandante, dentro de los registros del Banco no aparece que Sebastián Vargas Vélez, identificado con cédula 1.144.027.886 sea cliente de Citibank Colombia SA.

ANEXOS

1. Poder (se aporta en escrito separado).
2. Certificado de existencia y representación de Citibank Colombia SA expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (se aporta en escrito separado).
3. Certificado de existencia y representación de Citibank Colombia SA expedido por la Superintendencia Financiera (se aporta en escrito separado).
4. Copia de la cesión activos, pasivos y contratos suscrita entre Citibank Colombia SA y Scotiabank Colpatría SA. (se aporta en escrito separado)
5. Correo electrónico de 20 de enero de 2021 (se aporta en escrito separado).
6. Copia del oficio 0013 (se aporta en escrito separado).

DOMICILIOS – DIRECCIONES - NOTIFICACIONES

Para los efectos legales correspondientes manifiesto:

CITIBANK COLOMBIA, es una entidad bancaria con NIT 860051135-4 con domicilio en Bogotá, y está representada por el Doctor **Francisco Baquerizo**, quien es mayor y vecino de Bogotá, en donde para todos los efectos de éste proceso puede ser notificado en la carrera 9 A No. 99 – 02. Dirección electrónica: legalnotificacionescitibank@citi.com.

JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE, es mayor y vecino de Bogotá, en donde para todos los efectos de éste proceso puede ser notificado en la Carrera 7 No. 26 - 20, oficina 2301. Dirección electrónica: jfgb@bernateygamboa.com, nca@bernateygamboa.com.

Atentamente,



JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE

C.C. 79'555.342 de Bogotá
T.P. 87.281 del C. S. de la Judicatura

Señor
Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.
E. S. D

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 vs.,
SEBASTIÁN VARGAS VÉLEZ C.C. 1.144.027.886
76001-31-03-013-2016-00317-00

Juan Fernando Gamboa Bernate, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'555.342 de Bogotá, y T.P. 87.281 del C.S. de la J., actuando en representación de Citibank Colombia S.A., cuyo poder se adjunta al presente escrito, el cual acepto, respetuosamente

MANIFIESTO

Que interpongo **Recurso de Reposición**, y en subsidio el de **Apelación**, en contra de la providencia de No. 2379 de 4 de diciembre de 2020, informado a mi mandante el 20 de enero de 2021, por medios virtuales.

El presente recurso se funda en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Citibank Colombia S.A. no es ni ejecutante ni ejecutado dentro del presente proceso.
2. A través de correo electrónico mi mandante recibió comunicación proveniente de la "Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecución - Notif - Valle Del Cauca - Cali <ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>", el miércoles 20 de enero de 2021, 8:54 p.m., y cuyo asunto es "OFICIO 0013", a través del cual "*la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle el oficio #0013 librado dentro del proceso del proceso76001-3103-013-2016-00317-00, que tramita el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali*".
3. En dicho correo se adjunto como anexo el Oficio No. 0013, en donde se indica que:

"... Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 2379 de diciembre 04 de 2.020, mediante el cual resolvió: "(...) **TERCERO: SANCIONAR a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO A.V. VILLAS, BANCO BBVA,**

DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO UT y BANCO GNB SUDAMERIS, con multa de OCHO (8) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, por no haber dado contestación a los oficios en los cuales se les comunicaron las medidas cautelares sobre los dineros del demandado. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN, Juez.”

“Sírvasse proceder de conformidad.

“Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.”

4. Revisados los archivos del Banco, en éstos no aparece que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali hubiere remitido, y el Banco hubiere recibido, oficio a través del cual se informa sobre medida cautelar a órdenes del proceso de la referencia.
5. Por otra parte, queremos poner de presente que Citibank Colombia SA no tiene como clientes a personas naturales, ya que dicha actividad la cedió desde el año 2018 a Scotiabank Colpatria S.A., mediante Cesión de activos cesión de activos, pasivos y contratos del negocio de Consumo y de Pequeñas y Medianas Empresas, celebrada en los términos dispuestos por el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) y en razón de la cual a partir del 1 de julio de 2018 la gestión de dicho negocio quedó bajo exclusiva responsabilidad de Scotiabank Colpatria S.A.
6. Por otra parte, tampoco obra dentro de los archivos del Banco que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali hubiere requerido al Banco para dar respuesta, o al menos para que éste pudiera pronunciarse sobre la medida cautelar dispuesta por el despacho.
7. En esas condiciones, la sanción impuesta al Banco viola el debido proceso y el derecho de defensa de mi mandante, ya que: (a).- no aparece registro de recibo del oficio de embargo, (b).- no tiene como clientes a personas naturales, y (c).- se le impone una multa sin que haya podido ejercer su derecho de contradicción y defensa, lo cual es una violación al derecho fundamental de debido proceso.
8. Finalmente, y según lo informa mi mandante, dentro de los registros del Banco no aparece que Sebastián Vargas Vélez, identificado con cédula 1.144.027.886 sea cliente de Citibank Colombia SA.

En consecuencia,

SOLICITO

Reponer para revocar la providencia atacada, en cuanto respecta a la sanción impuesta a Citibank Colombia SA.

En subsidio, apelo.

ANEXOS

1. Poder
2. Certificado de existencia y representación de Citibank Colombia SA expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificado de existencia y representación de Citibank Colombia SA expedido por la Superintendencia Financiera.
4. Copia de la cesión activos, pasivos y contratos suscrita entre Citibank Colombia SA y Scotiabank Colpatria SA
5. Correo electrónico de 20 de enero de 2021.
6. Copia del oficio 0013.

DOMICILIOS – DIRECCIONES - NOTIFICACIONES

Para los efectos legales correspondientes manifiesto:

CITIBANK COLOMBIA, es una entidad bancaria con NIT 860051135-4 con domicilio en Bogotá, y está representada por el Doctor **Francisco Baquerizo**, quien es mayor y vecino de Bogotá, en donde para todos los efectos de éste proceso puede ser notificado en la carrera 9 A No. 99 – 02. Dirección electrónica: legalnotificacionescitibank@citi.com.

JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE, es mayor y vecino de Bogotá, en donde para todos los efectos de éste proceso puede ser notificado en la Carrera 7 No. 26 - 20, oficina 2301. Dirección electrónica: jfgb@bernateygamboa.com., nca@bernateygamboa.com.

Atentamente,



JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE

C.C. 79'555.342 de Bogotá

T.P. 87.281 del C. S. de la Judicatura

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CITIBANK-COLOMBIA SA PERO PODRA UTILIZAR LAS EXPRESIONES CITIBANK O CITIBANK-COLOMBIA SOLAMENTE CITIBANK-COLOMBIA SA

SIGLA : CITIBANK

N.I.T. : 860.051.135-4

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00246420 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1985

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE MARZO DE 2020

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 8,704,861,889,356

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 A NO. 99 - 02 P 3

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : legalnotificacionescitibank@citi.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 9 A NO. 99 - 02

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : legalnotificacionescitibank@citi.com

CERTIFICA:

Agencias: Bogotá (3)

CERTIFICA:

Por Acta No. 338 de la Junta Directiva, del 19 de noviembre de 2007, inscrita el 13 de diciembre de 2007 bajo el Número 157225 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.953	31- XII-1976	12 BTA.	177.524 26- IX -1985
1.114	1- VII-1980	12 BTA.	177.525 26- IX -1985
1.960	16- X-1984	12 BTA.	177.526 26- IX -1985
638	12- III-1985	12 BTA.	177.527 26- IX -1985
1.616	15-VIII-1985	12 BTA.	177.528 26- IX -1985
2.074	10- X-1985	12 BTA.	181.444 5-XII -1985
1.210	16-VII -1981	12 BTA.	181.445 5-XII -1985
710	28-III -1988	12 BTA.	233.059 11- IV -1988
1.619	27- VI -1988	12 BTA	240.337 11-VII -1988
778	28-III -1990	12 BTA.	290.635 29-III -1990
2.809	11-X -1991	12 STAFE BTA	343.289 22- X -1991
2.674	30-IX -1991	12 STAFE BTA	343.549 23 X -1991

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

1.565 7-VII -1992 12 STAFE BTA 372.465 23-VII -1992

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005070 del 14 de diciembre de 2000 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00756625 del 15 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002386 del 26 de abril de 2002 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00825145 del 2 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005430 del 29 de agosto de 2002 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00842755 del 3 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0006602 del 18 de octubre de 2002 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00850239 del 25 de octubre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0007399 del 26 de noviembre de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01173489 del 27 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 4370 del 11 de noviembre de 2015 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02049160 del 29 de diciembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2288 del 13 de julio de 2016 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02128731 del 3 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1043 del 6 de abril de 2017 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02217361 del 20 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 064 del 13 de enero de	02300042 del 7 de febrero de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2018 de la Notaría 44 de Bogotá 2018 del Libro IX D.C.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de diciembre de 2075.

CERTIFICA:

CITIBANK-COLOMBIA S.A., en desarrollo de su objeto social podrá celebrar o ejecutar todas las operaciones legalmente permitidas a los establecimientos bancarios de carácter comercial con sujeción a los requisitos, restricciones y limitaciones impuestos por las leyes y reglamentos.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$182.000.000.000,00
No. de acciones : 70.000.000,00
Valor nominal : \$2.600,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$144.122.992.000,00
No. de acciones : 55.431.920,00
Valor nominal : \$2.600,00

* CAPITAL PAGADO *

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Valor : \$144.122.992.000,00
No. de acciones : 55.431.920,00
Valor nominal : \$2.600,00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 121 del 28 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2020 con el No. 02606709 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACIÓN. Rows include Primer Renglon (Del Valle Matamoros), Segundo Renglon (Mejia Gonzalez Jorge), Tercer Renglon (Lopez Mesa Jaime), Cuarto Renglon (Tirado Hoyos Felipe), and Quinto Renglon (Vidal Espailat).

SUPLENTE

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACIÓN

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Primer Renglon	Diaz Rey Elizabeth	C.C. No. 000000052868212
Segundo Renglon	Mayer Eric Richard	P.P. No. 000000531208830
Tercer Renglon	Velilla Hernandez	C.C. No. 000000039775422
	Melba Consuelo	
Cuarto Renglon	Manzano Briceño	P.P. No. 000000117176744
	Gabriel Enrique	
Quinto Renglon	Cano Anabella	P.P. No. 000000550012078

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 3244 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., del 09 de junio de 2008, inscrita el 07 de junio de 2008 bajo el No. 14016 del libro V, compareció Anabella Cano Russian, identificada con cédula de extranjería No. 346. 782 de Bogotá, en su calidad de representante de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al señor Luis Enrique Téllez, para que en representación de CITIBANK COLOMBIA S. A. Ejecute las siguientes actuaciones: A) Firmar y presentar las declaraciones tributarias en Colombia correspondiente a los impuestos de carácter nacional, departamental y municipal, con fundamento en las facultades consagradas en el Artículo 572 del estatuto tributario B) Firmar y presentar la corrección de las declaraciones tributarias ante las entidades autorizadas para recibir estas declaraciones y sus pagos. C) Presentar los proyectos de corrección de declaraciones tributarias ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. D) Responder requerimientos ordinarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre información relacionada con la sociedad o con cruce

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de información con terceros, E) Sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones que haya realizado previamente. F) Dar respuesta a cualquier requerimiento u oficio proferido por cualquier entidad gubernamental o judicial, G) Presentar solicitud de devolución de impuestos y reclamar los títulos o documentos que la entidad emitida.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2910 de la Notaría 44 de Bogotá, D.C., del 9 de agosto de 2014, inscrita el 26 de agosto de 2014 bajo el número 00028848 del libro V, compareció Edwin Neil Espejo Saldaña identificado con cédula de ciudadanía No. 79.500.421 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Nancy María Domínguez Correa identificada con cédula ciudadanía No. 37.930.600 de Barrancabermeja D.C., para que en nombre y representación de CITIBANK-COLOMBIA S.A., realicen de forma individual los siguientes actos: 1) Suscriban los contratos de: A) Mpad: Acceso a la plataforma electrónica para el pago automático de facturas de servicios públicos y privados, B) PSE: Acceso a la plataforma electrónica PSE para realizar pagos a través de internet, C) Banco adquirente: Recaudo de ventas de tarjetas débito y crédito, D) Pickup: Recolección de efectivo en las instalaciones de los clientes, E) PSE recaudador: Recaudo de pagos realizados a través de la plataforma PSE, F) Chequeras especiales: uso de chequeras en formatos especiales. G) Tarjetas corporativas, H) Interlink: Acceso a la plataforma electrónica para realizar consultas de tarjetas corporativas, I) Rebates: Devolución de un porcentaje de las compras realizadas por los clientes corporativos con tarjetas de crédito comercial. J) Cajero externo: Ubicación de mini oficinas de CITI dentro de las instalaciones de los clientes. 2) Suscriban a nombre de CITIBANK

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

COLOMBIA, ofertas mercantiles de los siguientes productos: A) Oferta de servicios paylink, B) Oferta de servicios de recaudo. 3) Suscriban la emisión y enmiendas de las garantías bancarias y cartas de crédito hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$50.000.000) y realicen endosos de Hill Of Landing.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 3807 de la Notaría 44 de Bogotá, D.C., del 09 de noviembre de 2017, inscrita el 9 de enero de 2018 bajo el No. 00038580 del libro V, compareció Mauricio Fonseca Saether mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.885 expedida en Bogotá D.C,, obrando en nombre y representación de CITIBANK-COLOMBIA SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial amplio y suficiente a John Maximiliano Vargas Méndez, mayor de edad, domiciliado y residente de Bogotá D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.813.118 de Bogotá D.C., Fabian Ricardo Mayorga Acuña. Mayor de edad, domiciliado y residente de Bogotá D.C., identificado(a) Con cédula de ciudadanía número 80.748.195 de Bogotá; Sandra Jiménez Caro, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogotá D.C, identificado(a) Con cédula de ciudadanía número 52.387.423 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de CITIBANK COLOMBIA SA, realice los siguientes actos: A. Reciban, tramiten y den respuesta a los derechos de petición, quejas, reclamaciones y comunicaciones que sean presentadas por los consumidores financieros o terceros ante CITIBANK-COLOMBIA SA. B. Suscriban las comunicaciones que deban radicarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia, con ocasión a las peticiones, quejas o reclamos presentadas por cualquier persona natural o jurídica respecto de las cuales, esa superintendencia de traslado a CITIBANK-COLOMBIA SA que se encuentran identificados en el anexo 1 dl capítulo II del título IV de la parte 1 de la circular

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

básica jurídica específicamente con los trámites relacionados con el numero cuatrocientos diez (410) Denominado -quejas o reclamos- y cuatrocientos siete (407) Denominado -Habeas data queja- y las actividades: Cuarenta y Seis (46) Denominada -Solicitud de prórroga-, Actividad Ciento Cincuenta y uno (151) Denominada -Respuesta requerimiento cf-t-, actividad ciento Cincuenta y Cuatro (154) Denominada -respuesta requerimiento cf-n y la actividad diecisiete (17) Inmediata ejecución. C. Suscriban las comunicaciones que deban radicarse ante el defensor del consumidor financiero de traslado a CITIBANKCOLOMBIA SA. D. Que el presente instrumento público, una vez protocolizado ante Notaría, revoca totalmente el poder otorgado mediante escritura pública número 1.008 de fecha (4) De abril de 2017, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá. E. Se ratifica que son válidos todos los actos suscritos por los apoderados desde la fecha de protocolización del presente instrumento público de conformidad a las facultades del presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 334 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2018, inscrita el 20 de febrero de 2018 bajo el registro No 00038825 del libro, compareció Álvaro Jose Echeverry identificado con cédula de ciudadanía No. 94.528.987 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de CITIBANK - COLOMBIA S.A., , por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder especial a los señores Nancy María Domínguez Correa identificado(a) Con cédula de ciudadanía Número 37.930.600 de Barrancabermeja, Francenith Garzón Mesa identificado(a) con cédula de ciudadanía número 66.714.347 de Tuluá y Luis Gabriel Murcia González identificado(a) Con cédula de ciudadanía número 79.624.664; para que en nombre y representación de CITIBANK COLOMBIA SA, realicen los siguientes actos:
A) Obtener firma digital para su uso en el envío de reportes

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

regulatorios Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN: Correspondientes a procesos operativos de CITIBANK COLOMBIA SA.; efectuar cambios de actualización en el RUT sobre las facultades conferidas, responder escritos relacionados con dichos procesos operativos que permitan aclarar o dar fin a una actuación administrativa B) Realizar todas las gestiones necesarias o conducentes para cumplir cabalmente con la gestión encomendada en el numeral anterior. Que el presente poder tendrá una vigencia de un (1) Año a partir de la firma del presente documento y mantendrá vigente siempre y cuando los apoderados, individualmente considerados, se encuentren vinculados al vehículo legal que otorga el poder. En la medida en que los apoderados dejen de ser empleados, la facultad respecto de esta persona se entenderá terminada inmediatamente. Este poder terminará de manera inmediata el evento que ocurra cualquiera de los siguientes eventos: 1. Transcurra un año desde la fecha de emisión del poder 2. El poder sea revocado 3. El propósito para el cual el poder sea otorgado haya sido cumplido 4. El apoderado ya no tenga una relación laboral con CITIBANK COLOMBIA SA 5. El apoderado deje de desarrollar la función o responsabilidad en virtud de la cual el poder fue otorgado. Presente el (la, los) Señora(a, es) Nancy María Domínguez Correa, Fracenith Garzón Mesa y Luis Gabriel Murcia Gonzalez, de las condiciones civiles antes mencionadas, dijo(eron); que acepta(n) El presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones expresados.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3840 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 29 de octubre de 2019, inscrita el 12 de Diciembre de 2019 bajo el registro No 00042738 del libro V, compareció Fernando Augusto Medina Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382.181 de Bogotá, obrando en nombre y representación de CITIBANK - COLOMBIA S.A., por

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Nytzai Yenovis Salazar Flores, identificada con cédula de extranjería No. 910175; para que en nombre representación de CITIBANK- COLOMBIA SA, realice los siguientes actos: A) Suscriba la emisión y enmiendas de las Garantías bancadas y cartas de crédito hasta por la suma de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$50.000.000) y realice endosos de Bili of Lading. B) La apoderada queda plenamente facultada para suscribir todos los documentos relacionados y necesarios para ejecutar a cabalidad el mandato descrito en el literal anterior.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4049 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 16 de noviembre de 2019, inscrita el 16 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00042929 del libro V, compareció Fernando Augusto Medina Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382.181 de Bogotá D.C. obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a (I) Nancy Maria Domínguez Correa, identificada con cédula ciudadanía No. 37.930.600 de Barrancabermeja (Santander); (II) Francenith Garzón Mesa, identificada con cédula ciudadanía No. 66.714.347 de Tuluá (Valle); (III) Luis Gabriel Murcia González, identificado con cédula ciudadanía No. 79.624.664 de Bogotá D.C., y (IV) Carlos Javier Mahecha Real; identificado con cédula ciudadanía No. 79.705.434 de Bogotá D.C. Para que en nombre y representación de CITIBANK-COLOMBIA S.A., realicen los siguientes actos: A) Obtener Firma Digital para su uso en el envío de reportes regulatorios Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, correspondientes a procesos operativos del CIBANK-COLOMBIA-S.A.; efectuar cambios de actualización en el RUT sobre las facultades conferidas, responder escritos relacionados con dichos procesos operativos que permitan

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

aclarar o dar fin a una actuación administrativa. B) Realizar todas las gestiones necesarias o conducentes para cumplir cabalmente con la gestión encomendada en el numeral anterior. Los artículos 2.156 del Código Civil y el Mandatario o Apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 de Código Civil.

Que por Escritura Pública No. 0557 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 29 de febrero de 2020, inscrita el 29 de Abril de 2020 bajo el registro No. 00043447 del libro V, compareció Baquerizo Valdivieso Francisco Javier identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.520 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Lozano Arango Daniel Mauricio identificado con cedula ciudadanía No. 1.015.424.920 de Bogotá D.C., a Domínguez Correa Nancy María identificada con cedula ciudadanía No. 37.930.600 de Barrancabermeja, Santander., y a Riaño Rincon Paula Carolina identificada con cedula ciudadanía No. 37.930.600 de Bogotá D.C., para que individualmente actúen en nombre y representación de CITIBANK-COLOMBIA S.A. Nit 860051135-4, en toda clase de actuaciones y diligencias judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, entidades de carácter administrativo y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental, municipal y distrital, quedan expresamente autorizados para notificarse, absolver interrogatorio de parte, desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, reasumir el presente mandato e interponer los recursos establecidos en las leyes contra las decisiones judiciales o administrativas.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 1495 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 3 de junio de 2020, inscrita el 17 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043692 del libro V, comparecieron Martín Alberto Mejía

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.454.894, obrando en nombre y representación de CITIBANK-COLOMBIA S.A., Juan Manuel Escruceria Luna, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.090.000 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de CITITRUST COLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA SIGLA: CITITRUST y Diana Paola Sabogal Abril, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.379.924 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de CITIVALORES SA COMISIONISTA DE BOLSA, por medio de la presente Escritura Pública los poderdantes proceden a otorgar poder especial amplio y suficiente a: Leunam Aseret del Carmen Iriarte Arzola, identificada con la cédula de extranjería número 499797; Leydi Paola Arguello Albarracín, identificada con cédula de ciudadanía número 53.016.039 de Bogotá D.C.; Natalia Ruíz Duque identificada con cédula de ciudadanía número 52.932.937 de Bogotá D.C.; para que en nombre y representación de las sociedades antes descritas, realicen los siguientes actos: a) Reciban, tramiten y den respuesta a los derechos de petición, quejas, reclamaciones y comunicaciones que sean presentadas por los consumidores financieros o terceros ante CITIBANK-COLOMBIA S.A.; CITITRUST COLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA SIGLA: CITITRUST Y CITIVALORES SA COMISIONISTA DE BOLSA, b) Suscriban las comunicaciones que deban radicarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia, con ocasión a las peticiones, quejas o reclamos presentadas por cualquier persona natural o jurídica, respecto de las cuales esa Superintendencia de traslado a las entidades CITIBANK-COLOMBIA S.A.; CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y CITIVALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, que se encuentran identificados en el Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica específicamente con los trámites relacionados con el número cuatrocientos diez (410) denominado "Quejas o Reclamos" y cuatrocientos siete (407) denominado "Habeas Data

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Queja"; y las actividades: cuarente y seis (46) denominada "solicitud de Prórroga", ciento cincuenta y uno (151) denominada "Respuesta Requerimiento CF-T", ciento cincuenta y tres (153) denominada "Respuesta Requerimiento CF-P", ciento cincuenta y cuatro (154) denominada "Respuesta Requerimiento CF-N y diecisiete (17) Inmediata ejecución. c) Suscriban las comunicaciones que deban presentarse ante el Defensor del Consumidor Financiero de CITIBANK-COLOMBIA S.A.; CITITRUST COLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA SIGLA: CITITRUST Y CITIVALORES SA COMISIONISTA DE BOLSA, con ocasión de las peticiones, quejas o reclamos presentadas por parte de cualquier persona natural o jurídica respecto de las cuales el Defensor del Consumidor Financiero de traslado. d) Representar a las sociedades Otorgantes del poder CITIBANK-COLOMBIA S.A.; CITITRUST COLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA SIGLA: CITITRUST Y CITIVALORES SA COMISIONISTA DE BOLSA en toda clase de actuaciones y diligencias ante juzgados, tribunales de todo tipo, entidades de carácter administrativo y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental, municipal y distrital, expresamente autorizados para notificarse, absolver interrogatorio de parte, desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 1499 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 3 de junio de 2020, inscrita el 17 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043694 del libro V, compareció Martín Alberto Mejía Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.454.894, obrando en nombre y representación de CITIBANK-COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder especial amplio y suficiente a: Fabian Ricardo Mayorga Acuña, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.748.195; Natalia Gutiérrez Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.136.880.813; para que

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

en nombre y representación de las sociedades antes descritas, realicen los siguientes actos: a) Reciban, tramiten y den respuesta a los derechos de petición, quejas, reclamaciones y comunicaciones que sean presentadas por los consumidores financieros o terceros ante CITIBANK-COLOMBIA S.A.; b) Suscriban las comunicaciones que deban radicarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia, con ocasión a las peticiones, quejas o reclamos presentadas por cualquier persona natural o jurídica, respecto de las cuales, esa Superintendencia de traslado a las sociedades CITIBANK-COLOMBIA S.A.; que se encuentran identificados en el Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica específicamente con los trámites relacionados con el número cuatrocientos diez (410) denominado "Quejas o Reclamos" y cuatrocientos siete (407) denominado "Habeas Data Queja"; y las actividades: cuarente y seis (46) denominada "solicitud de Prórroga", ciento cincuenta y uno (151) denominada "Respuesta Requerimiento CF-T", ciento cincuenta y tres (153) denominada "Respuesta Requerimiento CF-P", ciento cincuenta y cuatro (154) denominada "Respuesta Requerimiento CF-N y diecisiete (17) Inmediata ejecución. c) Suscriban las comunicaciones que deban presentarse ante el Defensor del Consumidor Financiero de CITIBANK-COLOMBIA S.A.; con ocasión de las peticiones, quejas o reclamos presentadas por parte de cualquier persona natural o jurídica respecto de las cuales el Defensor del Consumidor Financiero de traslado.

Por Escritura Pública No. 3310 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No. 00044534 del libro V, compareció Fernando Augusto Medina Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382.181 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Diana

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Milena Ramírez Espinel identificado con cédula de ciudadanía No. 52.863.994 de Bogotá D.C., Para que en nombre y representación de CITIBANK-COLOMBIA S.A., realicen los siguientes actos: a) Reciban, tramiten y den respuesta a los derechos de petición, quejas, reclamaciones y comunicaciones que sean presentadas por los consumidores financieros o terceros ante CITIBANK-COLOMBIA S.A. b) Suscriban las comunicaciones que deban radicarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia, con ocasión a las peticiones, quejas o reclamos presentadas por cualquier persona natural o jurídica respecto de las cuales, esa Superintendencia; de traslado a las sociedades CITIBANK-COLOMBIA S.A., que se encuentran, identificados en el Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Parte I de la Circular Básica; Jurídica específicamente con los trámites relacionados con el número cuatrocientos diez (410) denominado Quejas o Reclamos y cuatrocientos siete (407) denominado Habeas Data Queja; y las actividades: cuarenta y seis (46) denominada solicitud de Prórroga. Actividad ciento cincuenta y uno (151) denominada Respuesta Requerimiento CF-T, Actividad ciento cincuenta y tres (153) denominada Respuesta Requerimiento CF-P, Actividad ciento cincuenta y cuatro (154) denominada Respuesta Requerimiento CF-N y la actividad diecisiete (17) Inmediata ejecución. c) Suscriban Las comunicaciones que deban radicarse ante el Defensor del Consumidor Financiero, con ocasión de las peticiones, quejas o reclamos presentadas por parte cualquier persona natural o jurídica respecto de las cuales el Defensor del Consumidor Financiero de traslado a las sociedades CITIBANK-COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 0000028 del 20 de junio de 1989,, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 1991 con el No. 00343995 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464
Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 12 de junio de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2017 con el No. 02234670 del Libro IX, se designó a:		

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Marquez Salamanca	C.C. No. 000001030540003
Principal	Yesika Paola	T.P. No. 152503-T
Mediante Documento Privado No. sin num del 29 de junio de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2017 con el No. 02239243 del Libro IX, se designó a:		

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Avellaneda Daza	C.C. No. 000001032364630
Suplente	Leslie Alejandra	

CERTIFICA:

Por E. P. No. 2152 de la Notaría 12 de Bogotá del 8 de agosto de 1.990, inscrita el 28 de septiembre de 1.990 bajo el No.306084del libro IX, se protocolizó la resolución No. 2345 del 29 de junio de 1.990, mediante la cual se renuevan las autorizaciones para efectuar negocios Bancarios en Colombia.

Por Resolución No. 3140 de la Superintendencia de Bancaria del 24 de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002, bajo el No. 814245 del libro IX, renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la entidad de la referencia.

Por Resolución No. 4798 de la Superintendencia Bancaria del 13 de diciembre de 1.991, inscrita el 24 de enero de 1.992, bajo el Número 353.360 del libro IX, mediante la cual autoriza la emisión y colocación de bonos ordinarios.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 6358 del 7 de noviembre de 1.985, de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 28 de febrero de 1.986 bajo el No. 186.208 del libro IX, se autoriza una emisión de bonos nominativos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de trescientos cincuenta y cinco millones de pesos (\$355'000.000,00) moneda legal.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 1085 del 30 de marzo de 1.990, de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 30 de marzo de 1.990 bajo el No. 290.775 del libro IX, se autoriza la segunda emisión de bonos convertibles en acciones por valor de \$ 340.000.000.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 225 del 11 de abril de 1990 de la comisión nacional de valores, inscrita el 4 de septiembre de 1.990 bajo el No. 303.780 del libro IX, se designó como representante de los tenedores de bonos a; CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 235 de la reunión de Junta Directiva del 30 de noviembre de 1995, inscrita el 16 de febrero de 1996 bajo el número 527662 del libro IX, fue nombrado representante legal de los tenedores de bonos a la FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A. FIDUCOR, correspondiente a la emisión por \$80.000.000.000,00.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

Que por Acta No. 2 de la Asamblea General de Accionistas del 9 de octubre de 1.996, inscrita el 13 de noviembre de 1.996, bajo el No. 561814 del libro IX, por medio de la cual se nombró nuevo representante legal de tenedores de bonos a FIDUANGLO.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 12 de noviembre de 1.996, inscrito el 13 de noviembre de 1.996 bajo el No. 561.817 del libro IX, se celebró contrato de cesión de derechos entre FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A. FIDUCOR (cedente), y sociedad FIDUCIARIA ANGLO S.A. FUDUANGLO (cesionario), como representante legal de los tenedores de bonos.

CERTIFICA:

Que por Acta No.399 de la Junta Directiva del 30 de octubre de 2008, inscrita el 26 de mayo de 2011 con el No. 01482562 del libro IX, se designó como representante de los tenedores de bonos a: HELM TRUST SA SOCIEDAD FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 9 de agosto de 2002 inscrita el 12 de agosto de 2002 bajo el número 00839528 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.CITIBANK.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 9 de agosto de 2002 inscrita el 12 de agosto de 2002 bajo el número 00839540 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.MISPAGOSALDIA.COM

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 27 de diciembre de 2002, inscrito el 30 de diciembre de 2002 bajo el número 00860129 del libro IX, se comunicó

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CITIBANK-COLOMBIA SA PERO PODRA UTILIZAR LAS EXPRESIONES CITIBANK O CITIBANK-COLOMBIA SOLAMENTE CITIBANK-COLOMBIA SA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CITITRUST COLOMBIA S A SOCIEDAD FIDUCIARIA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Que por Documento Privado de Representación Legal del 29 de julio de 2005, inscrito el 29 de julio de 2005 bajo el número 01003798 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CITIBANK N A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 14 de enero de 2011, inscrito el 26 de enero de 2011 bajo el número 01447746 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CITIBANK N A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

** Aclaración Situación de Control **

Que la Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005, bajo el número 1003798 del libro IX, se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control a través de su subordinada

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION COIC sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que por Documento Privado de Representante Legal del 4 de julio de 2007, inscrito el 11 de julio de 2007 bajo el numero1143790 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control y grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: CITIBANK- COLOMBIA SA pero podrá utilizarlas expresiones CITIBANK O CITIBANK - COLOMBIA solamente CITIBANK-COLOMBIA SA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas: Domicilio: BOGOTÁ D.C.- CITI VALORES S A comisionista de bolsa domicilio: Bogotá D.C.- CITITRUST COLOMBIA S A sociedad fiduciaria CITITRUST S A domicilio: Bogotá D.C.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara el Registro No. 01447746 en el sentido de indicar que se trata de una situación de control y grupo empresarial que se configuro desde el 28 de diciembre de 2010, en la cual la sociedad extranjera CITIBANK NA (controlante) informa que ejerce situación de control y grupo empresarial de manera indirecta a través de su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION (sociedad extranjera) sobre la sociedad de la referencia (controlada) a través de las cuales controla de manera indirecta a las sociedades CITIVALORES SA, CITITRUST COLOMBIA SA y COLREPFIN LTDA (controladas).

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Que por Documento Privado del representante legal del 13 agosto de 2014, inscrito el 22 de septiembre de 2014 bajo el No. 01870160 del libro IX, se aclara situación de control y grupo empresarial registrada bajo los Nos. 01143790 y 1447746 del libro IX, modificado por Documento Privado del Representante Legal del 13 de septiembre de 2019, inscrito 19 de Septiembre de 2019 bajo el No. 02507649 del libro IX, modificado por Documento Privado sin núm. del 30 de septiembre de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2019 inscrito el 11 de Octubre de 2019 bajo el No. 02514638 de libro IX, en la cual la sociedad extranjera CITIBANK NA (controlante) informa que ejerce situación de control y grupo empresarial de manera indirecta a través de su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION (sociedad extranjera) sobre la sociedad CITIBANK-COLOMBIA SA (controlada), a través de las cuales controla de manera indirecta a la sociedad CITITRUST COLOMBIA S A SOCIEDAD FIDUCIARIA, a CITIVALORES SA, Y COLREPFIN LTDA (controladas).

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : CITIBANK COLOMBIA CENTRO DE SERVICIO CALLE 100

MATRICULA : 01262758

RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 9 A # 99 - 02 LC 104

TELEFONO : 6394069

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : LEGALNOTIFICACIONES@CITI.COM

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2943 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 23 de Octubre de 2019 bajo el registro No. 00180831 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo de mayor cuantía No. 110013103012 2019-00022 00, de: INMARK DE COLOMBIA SAS, contra: CITIBANK COLOMBIA SA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CITIBANK COLOMBIA CENTRO DE SERVICIOS CENTRO INTERNACIONAL

MATRICULA : 02976409

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 10 # 27 - 61 LC 11

TELEFONO : 6394069

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : LEGALNOTIFICACIONES@CITI.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : CITYBANK COLOMBIA CENTRO DE SERVICIOS AVENIDA CHILE

MATRICULA : 02976451

RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 7 # 72 - 65

TELEFONO : 6394069

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : LEGALNOTIFICACIONES@CITI.COM

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE DICIEMBRE DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Microempresa

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6412

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/01/04

HORA: 10:34:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: O+w3nB1EQ=

OPERACION: AA21001637

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9194960612485009

Generado el 04 de enero de 2021 a las 10:13:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: CITIBANK-COLOMBIA
PODRA UTILIZAR SOLAMENTE LA EXPRESION CITIBANK**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Bancaria Comercial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1953 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acta de Organización del 19 de noviembre de 1976 (Estatutos aprobados por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución No. 3658 del 23 de diciembre de 1976), bajo la denominación BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA Es una sociedad Bancaria Comercial

Escritura Pública No 2809 del 11 de octubre de 1991 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad cambió su nombre por el de CITIBANK-COLOMBIA pudiendo utilizar solamente la expresión CITIBANK.

Escritura Pública No 2003 del 31 de agosto de 1993 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el Banco CITIBANK-COLOMBIA absorbe a la COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. "COLFIN", quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 1886 del 19 de octubre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión de CITIBANK COLOMBIA S.A. como entidad absorbente y LEASING CITIBANK S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL como entidad absorbida sin liquidarse, protocolizada mediante Escritura Pública 7399 del 26 de noviembre de 2007 Notaria Veinte de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente del Banco será el representante legal de la entidad y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios de acuerdo con lo establecido en los estatutos. Los Vicepresidentes del banco, elegidos específicamente para esa finalidad por la Junta Directiva, suplirán al Presidente del banco en sus faltas accidentales o permanentes. La Junta Directiva podrá designar también como Suplentes del Presidente a miembros de la Junta Directiva. Los suplentes del Presidente pueden actuar en forma separada y tendrán sus mismas facultades. El Presidente del banco podrá tener varios Suplentes, quienes deberán ser designados por la Junta Directiva, deberán ocupar el cargo de Vicepresidentes y quienes suplirán al Presidente en sus faltas accidentales o permanentes. **FUNCIONES:** Corresponde al Presidente del Banco. a) Representar al Banco como Persona Jurídica que es, en todos sus actos. b) Someter a consideración de la Junta Directiva todos aquellos negocios, contratos y operaciones conforme al reglamento que dicte la Junta Directiva. c) Nombrar aquellos empleados que no sean designados por la Asamblea o la Junta Directiva. d) Dirigir los negocios del Banco. e) Otorgar los poderes necesarios para que otra persona o personas representen en forma transitoria al Banco en asuntos de carácter judicial, administrativo, comercial o



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9194960612485009

Generado el 04 de enero de 2021 a las 10:13:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

fiscal. f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y las determinaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. g) Convocar a la Junta Directiva. h) ejecutar, cumpliendo los requisitos exigidos por estos estatutos, a nombre del Banco toda clase de operaciones de carácter comercial y financiero y i) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. (E. P. 2.288 del 13 de julio de 2016 Notaría 44 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pablo Antonio Del Valle Matamoros Fecha de inicio del cargo: 09/07/2020	PASAPORTE - 230872522	Presidente
Luis Enrique Tellez Peñarete Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 79523252	Suplente del Presidente
Felipe Tirado Hoyos Fecha de inicio del cargo: 17/03/2016	CC - 79517587	Suplente del Presidente
Francisco Javier Baquerizo Valdivieso Fecha de inicio del cargo: 08/09/2016	CC - 79652520	Suplente del Presidente
Martin Alberto Mejia Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 94454894	Suplente del Presidente
Mayra Zulay Rico Sandoval Fecha de inicio del cargo: 23/03/2017	CC - 60386123	Suplente del Presidente
Héctor Ramirez Daccach Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 16917008	Suplente del Presidente
Gabriel Enrique Manzano Briceño Fecha de inicio del cargo: 09/07/2020	CE - 370390	Suplente del Presidente
Claudia Alexandra Jimenez Mejia Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 52009069	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020301369-000 del día 15 de diciembre de 2020, que con documento del 21 de diciembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 550 del 11 de diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Carolina Temprano Galiana Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 39791581	Suplente del Presidente
Pedro Manuel Ogliastri Turriago Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79953124	Suplente del Presidente
Liliana Alexandra Montañez Sánchez Fecha de inicio del cargo: 21/02/2019	CC - 52538906	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9194960612485009

Generado el 04 de enero de 2021 a las 10:13:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Fernando Augusto Medina Rojas
Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019

Adriana Camacho Cotrino
Fecha de inicio del cargo: 24/05/2018

IDENTIFICACIÓN

CC - 79382181

CC - 51779386

CARGO

Suplente del Presidente

Suplente del Presidente

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



4

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación: 2018030491-000
Fecha: 03/03/2018 17:58
Tipo Doc: RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Tipo: RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Unidad: DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN Y CONTROL
Estado: NO
Fecha de Emisión: 03/03/2018 17:58
Carro: Caja Post: 12/03/2018

RESOLUCIÓN NÚMERO 0771 DE 2018

(18 JUN 2018)

Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de Citibank Colombia S.A. a Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, las previstas en el numeral 4° del artículo 71 y el literal b) del numeral 1° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo señalado en el numeral 14 del artículo 11 2.1.4.2. del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo previsto en el literal a), numeral 2° del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), en concordancia con el artículo 11.2.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010, a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) le corresponde ejercer la inspección y vigilancia de los establecimientos bancarios, entre otras entidades

SEGUNDO: Que Citibank Colombia S.A. (Citibank) y el Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. (Colpatría) son establecimientos bancarios sometidos a la inspección y vigilancia de la SFC.

TERCERO: Que mediante comunicación N° 2018030491-000 radicada el 7 de marzo de 2018, el Doctor Álvaro Jaramillo Escallón, obrando en nombre y representación de Citibank, y el Doctor Jaime Alberto Upegui Cuartas, en nombre y representación de Colpatría, solicitaron autorización para que Citibank, en calidad de cedente, realice una cesión parcial de activos, pasivos y contratos a favor de Colpatría, obrando como cesionaria.

CUARTO: Que de acuerdo con la información suministrada, la cesión planteada tiene como propósito ceder la banca de consumo y pequeñas y medianas empresas de Citibank a Colpatría, luego de lo cual Citibank suspenderá el ofrecimiento y promoción de los productos y servicios objeto de cesión (operaciones de crédito persona natural y captación de recursos del público) hasta por un término de 36 meses contados a partir del cierre de la transacción. Colpatría asumirá la posición contractual que Citibank tiene actualmente en los

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resolución Número **0771** de 2018

Página 2

Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de Citibank Colombia S.A. a Banco Colpatria Multibanca S.A.

contratos cedidos, con todos los derechos, intereses, acciones, accesorios o privilegios y obligaciones que dicha posición contractual implica.

Por su parte, Citibank continuará su presencia en Colombia en el negocio corporativo institucional y de banca de inversión y mercado de capitales.

QUINTO: Que de acuerdo con la información aportada y, tomando como base los estados financieros de Citibank con corte al mes de marzo de 2018, la operación comprende:

(i) La cartera de créditos objeto de cesión, que asciende a un valor de \$4.6 billones.

(ii) Depósitos por un valor de \$3 billones.

En el siguiente cuadro se pueden observar los principales rubros del balance de Citibank, así como las participaciones que dentro del total de activos y pasivos tienen los activos y pasivos a ceder, con corte a marzo de 2018:

Activos	Saldo (\$Bn)	Part.	Pasivo y Patrimonio	Saldo (\$Bn)	Part.
Disponible y OMM	1,5	13,9%	Giros	5,3	89,1%
Inversiones y Derivados	2,1	19,2%	Depósitos cedidos	3,0	32,1%
Otra Cartera	2,4	83,1%	OMM y Derivados	0,4	3,9%
Cartera cedida	4,6	41,7%	Otros Pasivos	0,7	7,0%
Otros Activos	0,4	3,9%	Total pasivo	9,3	100,0%
Total Activos	11,0	100,0%	Total Patrimonio	1,7	100,0%

Con esto se tiene que la cartera objeto de transacción representa el 41.7% de los activos, y los depósitos, el 32.1% de los pasivos de Citibank.

El valor total de los activos y pasivos a ceder, será actualizado por las entidades vinculadas en la operación, a la fecha de cierre de la transacción.

SEXTO: Que la cesión de los activos y pasivos, así como de los contratos presentada a consideración de la SFC, fue aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Citibank, llevada a cabo en sesión del 20 de febrero de 2018, según da cuenta el Extracto del Acta N° 114, en la que dicho órgano ratificó y aprobó la suscripción del contrato de compraventa de activos suscrito el 31 de enero de 2018. A su vez, en dicha reunión tanto el representante legal principal como sus suplentes, fueron autorizados para llevar a cabo los actos requeridos y necesarios a fin de lograr el cierre exitoso de la operación mencionada.

6

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resolución Número 0771 de 2018

Página 3

Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de Citibank Colombia S.A. a Banco Colpatría Multibanca S.A.

Por su parte, en la reunión ordinaria de Junta Directiva de Colpatría, llevada a cabo el 31 de enero de 2018, según el extracto del Acta N° 614, se aprobó la suscripción del contrato de compraventa de activos y a su vez, se autorizó a la administración de la entidad para llevar a cabo todos los trámites necesarios ante autoridades públicas.

SÉPTIMO: Que conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 68 del EOSF, tanto Citibank como Colpatría, cumplirán las normas de solvencia vigentes, una vez se produzca la cesión. En efecto, según el cálculo efectuado con base en la Información financiera con corte al mes de abril de 2018, una vez se dé la cesión, la relación de solvencia sería aproximadamente de 22.9% para Citibank, y la de Colpatría del 12.2%.

OCTAVO: Que conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 71 del EOSF, se verificó que tanto Citibank en calidad de cedente como Colpatría en calidad de cesionaria, se encuentran cumpliendo al corte de abril de 2018, las exigencias relativas al capital mínimo de funcionamiento, lo cual seguirán cumpliendo las entidades a la fecha del cierre de la transacción.

NOVENO: Que para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de pago derivadas de la transacción, Colpatría utilizará como fuente primaria, los recursos provenientes de una capitalización por parte de sus principales accionistas, para lo cual ya tramitó ante esta Superintendencia el Reglamento de Emisión de Acciones, el cual fue aprobado mediante la Resolución N° 0533 de 2018.

DÉCIMO: Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° artículo 71 del EOSF, se verificó el carácter, responsabilidad e idoneidad de las personas que participan en la operación; y así mismo se constató que ninguna de ellas se encuentra incurso en los supuestos establecidos en el inciso 2° de la norma citada. Adicionalmente, no se observó situación alguna que llevara a concluir que la operación afectaría el bienestar público.

DÉCIMO PRIMERO: Que en atención a lo previsto en el numeral 6° del artículo 11.2.1.4.18. del Decreto 2555 de 2010 y para la evaluación de la operación de cesión de los activos, pasivos y contratos objeto de este acto administrativo, las Delegaturas para Supervisión de Riesgos, emitieron su concepto favorable respecto de la cesión. Adicionalmente, la Delegatura para Protección al Consumidor Financiero y Transparencia de esta Superintendencia no encontró objeciones respecto de la transacción.

DÉCIMO SEGUNDO: Que en la presente operación de cesión se requirió a la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo dispone el artículo 9° de la Ley 1340 de 2009, Autoridad que no presentó objeción ni comentarios a la operación de cesión entre los establecimientos de crédito, confirmando que no se afectan las condiciones actuales de competencia del mercado.

DÉCIMO TERCERO: Que en cumplimiento de lo previsto en el literal a) del artículo 2° del Decreto 422 de 2006, en sesión del 15 de junio de 2018, se escuchó el concepto del Consejo Asesor de esta Superintendencia sobre la operación de cesión.

7

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resolución Número 0771 de 2018

Página 4

Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de Citibank Colombia S.A. a Banco Colpatría Multibanca S.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A., como cedente, a favor de Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., como cesionaria, en las condiciones informadas y por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Previamente al cierre de la operación de cesión, se deberá realizar la capitalización requerida del Banco Colpatría S.A., en los términos del Reglamento de Emisión de Acciones aprobado por esta Superintendencia mediante la Resolución N° 0533 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El perfeccionamiento de la cesión de activos, pasivos y contratos que aquí se autoriza, será informado a la SFC por los representantes legales de las entidades cedente y cesionaria, y también deberá inscribirse en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal de Citibank Colombia S.A. así como en las demás Cámaras de Comercio donde la entidad tenga agencias y/o sucursales.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR que Citibank Colombia S.A., como cedente, cumpla lo dispuesto en el artículo 68 numeral 3° del EOSF, en el sentido de dar aviso por correo certificado a los correspondientes contratantes en los negocios jurídicos "in tuolo personae" celebrados por ella, para los efectos allí previstos.

Adicionalmente, en la ejecución del plan de comunicación masiva que tienen previsto las entidades vigiladas, se debe garantizar de manera permanente el suministro de información comprensible y publicidad transparente, clara, veraz, oportuna a los clientes y al público en general.

PARÁGRAFO: La documentación relacionada deberá estar disponible para su correspondiente verificación y validación por parte de esta Superintendencia.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR que una vez se formalice la cesión, se avise al público de tal circunstancia en un diario de amplia circulación nacional, el cual deberá ser publicado por tres (3) veces, con intervalos de cinco (5) días, tal como lo prevé el numeral 6° del artículo 71 del EOSF. Las constancias de estos avisos deberán ser remitidos a esta Superintendencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a su última publicación.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia de esta providencia a la Oficina de Registro de la Superintendencia Financiera para los efectos pertinentes.

4

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resolución Número **0771** de 2018

Página 5

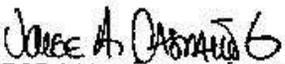
Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de Citibank Colombia S A a Banco Colpatría Multibanca S.A.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR que por conducto de la Secretaría General de esta Superintendencia, se notifique personalmente el contenido de la presente Resolución a los doctores Álvaro Jaramillo Escallón y Jaime Alberto Upagui Cuartas, en su calidad de Presidentes de las entidades participantes en la operación, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Superintendente Financiero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C, a los **18 JUN 2018**

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO.


JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

—

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resolución Número **0771** de 2018

Página 6

Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de Citibank Colombia S.A. a Banco Colpatria Multibanca S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resolución Número 0771 de 2018

Página 7

Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de Citibank Colombia S.A. a Banco Colpatría Multibanca S.A.

Notificación:

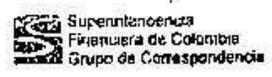
Doctor
ÁLVARO JARAMILLO ESCALLÓN
Presidente
CITIBANK COLOMBIA S.A.
Carrera 9A No. 99 - 02 Piso 3
Bogotá, D.C.

Doctor
JAI ME ALBERTO UPEGUI CUARYAS
Presidente
COLPATRIA RED MULTIBANCA
Carrera 7 No. 24-69 Piso 10
Bogotá D.C.

Trámite: 2018030491
Entidad: Citibank Colombia S.A.
Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Revisada por: Diana Carolina Gómez Castillo
Sandra Stella Santos
María Consuelo Velilla Hernández
Juan Carlos Bonilla Bretón
Luz Angela Barafona Polo

Proyectada por: Javier Alfonso Pulido Plazas

314000



DOCUMENTO ORIGINAL

RETRADO POR: Luz Marina Lopez S.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, enero 13 de 2.021.

Oficio No. 0013

Señor (a) (es):
CITIBANK COLOMBIA S.A.
Carrera 9A No. 99 - 02 P-3
Tel.: (031) 6394069 / 4854000
Email: legalnotificacionescitibank@citi.com
Bogotá D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: SEBASTIÁN VARGAS VÉLEZ C.C. 1.144.027.886
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2016-00317-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 2379 de diciembre 04 de 2.020, mediante el cual resolvió: "(...) **TERCERO: SANCIONAR a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO A.V. VILLAS, BANCO BBVA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO UT y BANCO GNB SUDAMERIS, con multa de OCHO (8) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, por no haber dado contestación a los oficios en los cuales se les comunicaron las medidas cautelares sobre los dineros del demandado. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN, Juez.**"

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

RDCHR

Firmado Por:

**CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337012f151316be67c135458ab292b2a640ce03c2919becb04184bd865d96f23**
Documento generado en 14/01/2021 05:49:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Poder proceso con radicado 2016 - 317

LegalNotificacionesCitibank <legalnotificacionescitibank@citi.com>

Lun 25/01/2021 16:54

Para: Juan Fernando Bernate Gamboa <jfgb@bernateygamboa.com>

CC: Nelly Cortes <nca@bernateygamboa.com>

 2 archivos adjuntos (43 KB)

Poder - Ejecutivo Cali.pdf; SFC Citibank ene 21.pdf;

Dr. Gamboa, buenas tardes.

En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, se remite adjunto el poder otorgado para su representación en el trámite en asunto.

Cordial saludo,

Departamento Jurídico



Bogotá Colombia

Cra. 9 A No. 99 - 02 Piso 3

Tel. 4840316

Señor
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: SEBASTIÁN VARGAS VÉLEZ.
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2016-00317-00

FRANCISCO BAQUERIZO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'652.520 de Bogotá, actuando calidad de representante legal de **CITIBANK COLOMBIA S.A.**, entidad que se identifica con el NIT número 860051135-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá, respetuosamente manifiesto que por medio del presente confiero poder especial pero amplio y suficiente al doctor **JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE**, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'555.342 de Bogotá, Abogado graduado, titular de la Tarjeta Profesional 87.281 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que ejerza la defensa de **CITIBANK COLOMBIA S.A.**, ante la sanción comunicada mediante oficio No. 0013 de 13 de enero de 2021, proferida dentro del trámite de la referencia, e informada a través de correo electrónico de 20 de enero de 2021.

En ejercicio de su encargo el apoderado queda especialmente facultado para: realizar, recibir, cobrar, transigir, conciliar, desistir, sustituir, novar, ofrecer, compensar, comprometer, tachar documentos, practicar pruebas de común acuerdo, reconvenir, y en general adelantar todos los actos e interponer los recursos que considere convenientes o necesarios, y las demás facultades indicadas en el artículo 77 del C. G. del P. No puede confesar.

En consecuencia, solicito se sirva reconocerlo como apoderado de **CITIBANK COLOMBIA S.A.**, para los efectos, en los términos, y con las facultades expresadas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, indico que las direcciones de correo electrónico de Citibank Colombia S.A. es: legalnotificacionescitibank@citi.com, y del apoderado son: jfqb@bernateygamboa.com, nca@bernateygamboa.com.

Atentamente,



FRANCISCO BAQUERIZO
C.C. 79.652.520 de Bogotá D.C.

Acepto,

JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE
C.C. 79'555.342 de Bogotá

T.P. 87.281 del C. S de la J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9194960612485009

Generado el 04 de enero de 2021 a las 10:13:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: CITIBANK-COLOMBIA
PODRA UTILIZAR SOLAMENTE LA EXPRESION CITIBANK**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Bancaria Comercial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1953 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acta de Organización del 19 de noviembre de 1976 (Estatutos aprobados por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución No. 3658 del 23 de diciembre de 1976), bajo la denominación BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA Es una sociedad Bancaria Comercial

Escritura Pública No 2809 del 11 de octubre de 1991 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad cambió su nombre por el de CITIBANK-COLOMBIA pudiendo utilizar solamente la expresión CITIBANK.

Escritura Pública No 2003 del 31 de agosto de 1993 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el Banco CITIBANK-COLOMBIA absorbe a la COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. "COLFIN", quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 1886 del 19 de octubre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión de CITIBANK COLOMBIA S.A. como entidad absorbente y LEASING CITIBANK S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL como entidad absorbida sin liquidarse, protocolizada mediante Escritura Pública 7399 del 26 de noviembre de 2007 Notaria Veinte de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente del Banco será el representante legal de la entidad y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios de acuerdo con lo establecido en los estatutos. Los Vicepresidentes del banco, elegidos específicamente para esa finalidad por la Junta Directiva, suplirán al Presidente del banco en sus faltas accidentales o permanentes. La Junta Directiva podrá designar también como Suplentes del Presidente a miembros de la Junta Directiva. Los suplentes del Presidente pueden actuar en forma separada y tendrán sus mismas facultades. El Presidente del banco podrá tener varios Suplentes, quienes deberán ser designados por la Junta Directiva, deberán ocupar el cargo de Vicepresidentes y quienes suplirán al Presidente en sus faltas accidentales o permanentes. **FUNCIONES:** Corresponde al Presidente del Banco. a) Representar al Banco como Persona Jurídica que es, en todos sus actos. b) Someter a consideración de la Junta Directiva todos aquellos negocios, contratos y operaciones conforme al reglamento que dicte la Junta Directiva. c) Nombrar aquellos empleados que no sean designados por la Asamblea o la Junta Directiva. d) Dirigir los negocios del Banco. e) Otorgar los poderes necesarios para que otra persona o personas representen en forma transitoria al Banco en asuntos de carácter judicial, administrativo, comercial o



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9194960612485009

Generado el 04 de enero de 2021 a las 10:13:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

fiscal. f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y las determinaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. g) Convocar a la Junta Directiva. h) ejecutar, cumpliendo los requisitos exigidos por estos estatutos, a nombre del Banco toda clase de operaciones de carácter comercial y financiero y i) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. (E. P. 2.288 del 13 de julio de 2016 Notaría 44 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pablo Antonio Del Valle Matamoros Fecha de inicio del cargo: 09/07/2020	PASAPORTE - 230872522	Presidente
Luis Enrique Tellez Peñarete Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 79523252	Suplente del Presidente
Felipe Tirado Hoyos Fecha de inicio del cargo: 17/03/2016	CC - 79517587	Suplente del Presidente
Francisco Javier Baquerizo Valdivieso Fecha de inicio del cargo: 08/09/2016	CC - 79652520	Suplente del Presidente
Martin Alberto Mejia Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 94454894	Suplente del Presidente
Mayra Zulay Rico Sandoval Fecha de inicio del cargo: 23/03/2017	CC - 60386123	Suplente del Presidente
Héctor Ramirez Daccach Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 16917008	Suplente del Presidente
Gabriel Enrique Manzano Briceño Fecha de inicio del cargo: 09/07/2020	CE - 370390	Suplente del Presidente
Claudia Alexandra Jimenez Mejia Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 52009069	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020301369-000 del día 15 de diciembre de 2020, que con documento del 21 de diciembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 550 del 11 de diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Carolina Temprano Galiana Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 39791581	Suplente del Presidente
Pedro Manuel Ogliastri Turriago Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79953124	Suplente del Presidente
Liliana Alexandra Montañez Sánchez Fecha de inicio del cargo: 21/02/2019	CC - 52538906	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9194960612485009

Generado el 04 de enero de 2021 a las 10:13:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Fernando Augusto Medina Rojas
Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019
Adriana Camacho Cotrino
Fecha de inicio del cargo: 24/05/2018

IDENTIFICACIÓN

CC - 79382181
CC - 51779386

CARGO

Suplente del Presidente
Suplente del Presidente

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



OFICIO 0013

Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Mié 20/01/2021 20:57

Para: LegalNotificacionesCitibank

 1 archivos adjuntos (194 KB)

21OficioSancion-a-Citibank.pdf;

Mediante el presente, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle el oficio #0013 librado dentro del proceso del proceso **76001-3103-013-2016-00317-00**, que tramita el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999**, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (**Ley 527 del 18/08/1999**).

Por último, se le informa que en la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, se encuentran ubicadas en la **Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entreceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 04:00 P.M.**

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones** - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al **Art. 16 del Decreto 2591 de 1991** y al **Art. 5º del Decreto 306 de 1992**.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 109 del C.G.P.**, se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... **por cualquier medio idóneo**", los cuales "... **se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho**".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de **lunes a viernes de 7:00 A.M a 4:00 P.M**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el correspondiente oficio y el traslado contentivo del escrito y los anexos.

Cordialmente,

LAURA TATIANA TORO RINCON

Asistente Administrativo Grado 5

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, enero 13 de 2.021.

Oficio No. 0013

Señor (a) (es):
CITIBANK COLOMBIA S.A.
Carrera 9A No. 99 - 02 P-3
Tel.: (031) 6394069 / 4854000
Email: legalnotificacionescitibank@citi.com
Bogotá D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: SEBASTIÁN VARGAS VÉLEZ C.C. 1.144.027.886
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2016-00317-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 2379 de diciembre 04 de 2.020, mediante el cual resolvió: "(...) **TERCERO: SANCIONAR a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO A.V. VILLAS, BANCO BBVA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO UT y BANCO GNB SUDAMERIS, con multa de OCHO (8) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, por no haber dado contestación a los oficios en los cuales se les comunicaron las medidas cautelares sobre los dineros del demandado. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN, Juez.**"

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

RDCHR

Firmado Por:

**CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337012f151316be67c135458ab292b2a640ce03c2919becb04184bd865d96f23**
Documento generado en 14/01/2021 05:49:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 008

A las siete 07:00 A.M., de hoy 09 de Febrero 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de los escrito allegados por el abogado RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ de fecha de 01 de Diciembre de 2020 y 12 de Enero de 2021.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Consignación Acuerdo de Pago Insolvente

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/01/2021 15:59

📎 1 archivos adjuntos (270 KB)

MEMORIAL APORTA CONSIGNACION Diciembre.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 12 de enero de 2021 14:53

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Consignación Acuerdo de Pago Insolvente

De: Rodrigo Arbelaez Lopez <rallar6@hotmail.com>
Enviado: martes, 12 de enero de 2021 14:48
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Consignación Acuerdo de Pago Insolvente

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CESIONARIO LUIS ALBEIRO OSORIO VILLEGAS
DEMANDADO: JOSE JULIAN TANGARIFE VANEGAS Y JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS
RADICACION: 76001310301420080020000

ASUNTO: CONSTANCIA CONSIGNACIÓN

RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N.94.486.861 de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 220163 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial y bajo las instrucciones impartidas por el señor **JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS**, dentro de la **INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NO NATURAL COMERCIANTE**, debidamente aprobada mediante acta del 17 de octubre de 2019 con una votación del 73.74% a favor del insolvente, por medio del presente escrito me permito aportar como prueba del cumplimiento a lo pactado copia del recibo de consignación realizado ante el Banco Agrario del día 24 de diciembre de 2020 por valor de \$7.000.000., SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., tal como se dispuso en el acuerdo de pago.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Atentamente;

Rodrigo Arbelaez López
Abogado Externo



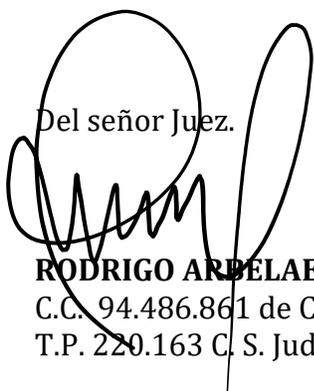
Creando conciencia ambiental

AVISO LEGAL: Bajo el principio de confidencialidad el contenido de este mensaje de correo electrónico incluidos los archivos adjuntos son confidenciales y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su verdadero destinatario y están protegidos por la Ley 1273 de 2009. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente, está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito, por lo tanto, el acceso y/o uso inadecuado de dicha información acarrea las consecuencias judiciales de conformidad con el marco jurídico vigente y por disposiciones generales para la protección de datos personales.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CESIONARIO LUIS ALBEIRO OSORIO VILLEGAS
DEMANDADO: JOSE JULIAN TANGARIFE VANEGAS Y JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS
RADICACION: 76001310301420080020000
ASUNTO: CONSTANCIA CONSIGNACIÓN

RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N.94.486.861 de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 220163 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial y bajo las instrucciones impartidas por el señor **JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS**, dentro de la **INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NO NATURAL COMERCIANTE**, debidamente aprobada mediante acta del 17 de octubre de 2019 con una votación del 73.74% a favor del insolvente, por medio del presente escrito me permito aportar como prueba del cumplimiento a lo pactado copia del recibo de consignación realizado ante el Banco Agrario del día 25 de diciembre de 2020 por valor de \$7.000.000., SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., tal como se dispuso en al acuerdo de pago.

Del señor Juez.


RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ
C.C. 94.486.861 de Cali
T.P. 220.163 C. S. Judicatura

RV: Consignación Acuerdo de Pago Insolvente

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/12/2020 11:23

📎 1 archivos adjuntos (274 KB)

MEMORIAL APORTA CONSIGNACION.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 1 de diciembre de 2020 11:17

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Consignación Acuerdo de Pago Insolvente

De: Rodrigo Arbelaez Lopez <rallar6@hotmail.com>
Enviado: martes, 1 de diciembre de 2020 10:17
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Consignación Acuerdo de Pago Insolvente

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CESIONARIO LUIS ALBEIRO OSORIO VILLEGAS
DEMANDADO: JOSE JULIAN TANGARIFE VANEGAS Y JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS
RADICACION: 76001310301420080020000

ASUNTO: CONSTANCIA CONSIGNACIÓN

RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N.94.486.861 de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 220163 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial y bajo las instrucciones impartidas por el señor **JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS**, dentro de la **INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NO NATURAL COMERCIANTE**, debidamente aprobada mediante acta del 17 de octubre de 2019 con una votación del 73.74% a favor del insolvente, por medio del presente escrito me permito aportar como prueba del cumplimiento a lo pactado copia del recibo de consignación realizado ante el Banco Agrario del día 25 de noviembre de 2020 por valor de \$7.000.000., SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., tal como se dispuso en el acuerdo de pago.

Anexo memorial.

Atentamente;

Rodrigo Arbeláez López
Abogado



Creando conciencia ambiental

AVISO LEGAL: Bajo el principio de confidencialidad el contenido de este mensaje de correo electrónico incluidos los archivos adjuntos son confidenciales y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su verdadero destinatario y están protegidos por la Ley 1273 de 2009. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente, está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito, por lo tanto, el acceso y/o uso inadecuado de dicha información acarrea las consecuencias judiciales de conformidad con el marco jurídico vigente y por disposiciones generales para la protección de datos personales.

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CESIONARIO LUIS ALBEIRO OSORIO VILLEGAS
DEMANDADO: JOSE JULIAN TANGARIFE VANEGAS Y JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS
RADICACION: 76001310301420080020000

ASUNTO: CONSTANCIA CONSIGNACIÓN

RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N.94.486.861 de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 220163 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial y bajo las instrucciones impartidas por el señor **JOSE REINEL TANGARIFE VANEGAS**, dentro de la **INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NO NATURAL COMERCIANTE**, debidamente aprobada mediante acta del 17 de octubre de 2019 con una votación del 73.74% a favor del insolvente, por medio del presente escrito me permito aportar como prueba del cumplimiento a lo pactado copia del recibo de consignación realizado ante el Banco Agrario del día 25 de noviembre de 2020 por valor de \$7.000.000., SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE., tal como se dispuso en el acuerdo de pago.

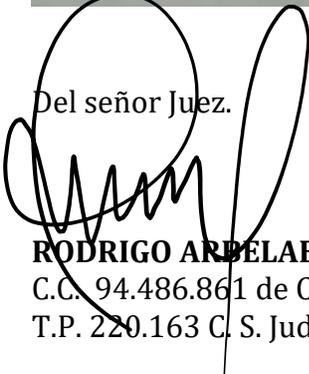
No obstante, a lo anterior le reitero al respetado Despacho Judicial que en virtud de que dentro de la mesa de conciliación conjuntamente con los acreedores no se dejaron comprometidos para su cumplimiento al acuerdo de pago los depósitos judiciales que se encuentran consignados en Banco Agrario y que aquellos son de disposición del insolvente para el mejoramiento del flujo de caja y para que con aquellos recursos igualmente se destinen a la producción de frutos y para la protección del mínimo vital, a fin de pagar las acreencias debidamente reconocidas dentro del acuerdo de pago.

Insistentemente e solicitado ofrendar dicho acuerdo con la elaboración y entrega de los títulos judiciales que reposan en la cuenta del Banco Agrario, disponer de dichos títulos por un tercero cambio la suerte del acuerdo de pago debidamente reconocido ante el Centro de Conciliación Fundación Alianza Efectiva.

De conformidad con nuestra obra virtual procesal solicito nuevamente disponga del levantamiento de las medidas cautelares tanto de secuestro como de embargo ordenadas dentro del proceso de la referencia consistente en el embargo de los canones de arrendamiento toda vez que aquellos no constituyeron ni constituyen parte ni disposición al acuerdo de pago, por ello la entrega al insolvente de aquellos recursos garantizarían aun más el cumplimiento al acuerdo de pago.

Finalmente reitero que el señor Juez no puede ordenar adjudicar al 50% de los bienes al acreedor e igualmente considerar conjurar el pago de acuerdo al mandamiento de pago, pues esta medida está por fuera de las disposiciones de la orbita legal desbordando la lógica jurídica en virtud que al acreedor se le está reconociendo el pago del capital demandado del cual persigue la presente demanda. Igualmente se debe tener muy en cuenta que ambos demandados se encuentran en insolvencia y en su estado procesal no se puede ni debe disponer de sus bienes.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES	
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2010 11 25		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA Rivadavia		NÚMERO DE OPERACIÓN 24859856	
CÓDIGO 9607		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Primero Civil de Circuito Sección de Sentencias-Cali		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 76001310301420090022000	
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIUP		NÚMERO 16'679.124		PRIMER APELLIDO Osorio Villegas Luis Alberto	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIUP		NÚMERO 14'467.103		PRIMER APELLIDO Tangarife Valerias José Reynol	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS		DESCRIPCIÓN: Proceso insolvencia Pasena Natural no comerciante.		VALOR DEPÓSITO (1) \$	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE José Reynol Tangarife V.		C.C. O NIT No. 14'467.103		TELÉFONO 3105093234	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 7.000.000 =		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA		BANCO	
COMISIONES (2) \$		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA		BANCO	
IVA (3) \$					
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 7.000.000 =		NOMBRE DEL SOLICITANTE José Reynol Tangarife V. C.C. No. 14'467.103			

Del señor Juez.

RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ
C.C. 94.486.861 de Cali
T.P. 220.163 C. S. Judicatura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 008

A las siete 07:00 A.M., de hoy 09 de Febrero 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de las Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación de fecha de 27 de Enero de 2021.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Sustitución Poder y Recurso de Reposición - Ejecutivo Hipotecario- DDTE: Coop. Financiera Solidarios en Liquidación, DDO: Construcciones Calima Ltda. en Liquidación. Radicación 76-001-31-03-015-2000- 00355- 00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/01/2021 15:46

📎 2 archivos adjuntos (553 KB)

SUSTITUCION PODER CONS. CALIMA.pdf; RECURSO DE REPOSICION - CONS CALIMA.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 15:21

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: Sustitución Poder y Recurso de Reposición - Ejecutivo Hipotecario- DDTE: Coop. Financiera Solidarios en Liquidación, DDO: Construcciones Calima Ltda. en Liquidación. Radicación 76-001-31-03-015-2000- 00355- 00

De: Daniela Hernandez <daniela.hernandez@hyhlegal.com>

Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 14:49

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Sustitución Poder y Recurso de Reposición - Ejecutivo Hipotecario- DDTE: Coop. Financiera Solidarios en Liquidación, DDO: Construcciones Calima Ltda. en Liquidación. Radicación 76-001-31-03-015-2000- 00355- 00

Radicado: 76-001-31-03-015-2000- 00355- 00

Demandante: Cooperativa Financiera Solidarios en Liquidación

Demandado: Construcciones Calima Ltda. en Liquidación

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Asunto: SUSTITUCIÓN PODER Y RECURSO DE REPOSICIÓN

Yo Daniela Hernandez Madriñan, cedula de ciudadanía 1.151.940.489 de Cali, TP 253.824 C.S.J, correo: daniela.hernandez@hyhlegal.com celular:311359933; en calidad de apoderada judicial de Construcciones Calima Ltda en liquidación, adjunto memorial de sustitución de poder y recurso de reposición.

No envía copia a la parte demandante por desconocer el correo electrónico.

Atentamente,

Daniela Hernandez Madriñan

CC 1.151.940.489 Cali

TP 253.824 C.S.J

Daniela Hernández Madriñan

Socia

Derecho Laboral, Seguridad Social y Migratorio



[+\(57\) 311 3599335](tel:+573113599335)



daniela.hernandez@hyhlegal.com



Señor

JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REF.: RADICADO No. 76-001-31-03-015-2000- 00355- 00

DEMANDANTE: Cooperativa Financiera Solidarios en Liquidación

DEMANDADO: Construcciones Calima Ltda. en Liquidación

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Asunto: **SUSTITUCION PODER. -**

ALVARO ZAMORANO PERLAZA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.949.029 de Cali, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No 15.451 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de Construcciones Calima Ltda., de conformidad con el poder debidamente conferido y que reposa ya dentro del expediente, por medio del presente escrito **SUSTITUYO**, en la persona de la Doctora **DANIELA HERNANDEZ MADRIÑAN**, Abogada identificada con la C.C. No. 1.151.940.489 de Cali y T.P. No. 253.824 del C.S de la J, el Poder a mí conferido con las mismas facultades en él otorgadas para que actúe en el Proceso indicado en la referencia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Le solicito al Señor Juez reconocer a la Doctora **DANIELA HERNANDEZ MADRIÑAN** como Apoderada Sustituta.

Señor Juez, Atentamente,

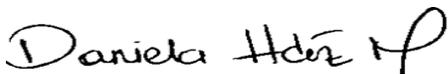


ALVARO ZAMORANO PERLAZA

C.C. No. 14.949.029 de Cali.

T.P. No. 15.451 del C. S. J.

Acepto la Sustitución



DANIELA HERNÁNDEZ MADRIÑAN

C.C No. 1.151.940.489

T.P No. 253.824 del C.S de la J

DIRECCION: Avenida 3 Norte # 8N-24 oficina 403 Edificio centenario 1 de Cali

Correo: daniela.hernandez@hyhlegal.com

Teléfono celular: 311359933

Señor

JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REF.: RADICADO No. 76-001-31-03-015-2000- 00355- 00
DEMANDANTE: Cooperativa Financiera Solidarios en Liquidación
DEMANDADO: Construcciones Calima Ltda. en Liquidación
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Asunto: RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION AUTO. -

DANIELA HERNANDEZ MADRIÑAN, Abogada identificada con la C.C. No. 1.151.940.489 de Cali y T.P. No. 253.824 del C.S de la J, obrando en calidad de apoderada judicial sustituta de Construcciones Calima Ltda. en Liquidación, de conformidad con el poder de sustitución que se anexa con este escrito, para lo cual solicito me sea reconocida personería para actuar, me permito interponer los recursos de **Reposición** y en subsidio el de apelación contra el auto 2457 del 16 de diciembre de 2020, con base en las siguientes consideraciones fácticas y de derecho:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

- 1.- El artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020 pregona que las partes deben enviar por los canales digitales un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
- 2.- La apoderada judicial NO CUMPLIO con este requisito.
- 3.- Por lo anterior debe considerarse nula su actuación y su solicitud.
- 4.- La última actuación de la parte demandante, con anterioridad a la solicitud decidida en el auto que se repone, fue el día 17 de septiembre de 2018, es decir, hace más de dos años; por lo tanto, **OPERO EL DESISTIMEINETO**

TACITO, que prevé el artículo 317 del CGP, el cual solicito sea ordenado por el Juzgado.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

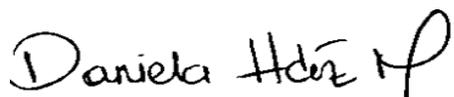
Decreto Legislativo 806 de 2020 y los artículos 317, 318,319,320 del Código General del Proceso y demás normas concordante en la materia.

SOLICITUD

Por las anteriores consideraciones comedidamente solicito al señor Juez, reponer para revocar el Auto No. 2457 del 16 de diciembre del año 2020 y en su defecto se sirva dejar declarar nula la solicitud de la apoderada judicial y declarar de oficio y/o a petición nuestra la aplicación del desistimiento tácito que consagra el artículo 317 del C.G.P.

En el evento de no prosperar la anterior solicitud, sirvan de base todas las consideraciones adicionales señaladas, para **REVOCAR** el acto atacado, y si no es favorable la decisión, se surta el recurso de apelación

Del Señor Juez, Atentamente.



DANIELA HERNÁNDEZ MADRIÑAN

C.C No. 1.151.940.489

T.P No. 253.824 del C.S de la J

DIRECCION: Avenida 3 Norte # 8N-24 oficina 403 Edificio centenario 1 de Cali

Correo: daniela.hernandez@hyhlegal.com

Teléfono celular: 3113599335



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 008

A las siete 07:00 A.M., de hoy 09 de Febrero 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de las Liquidación del Crédito de fecha de 10 de Diciembre de 2020.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: ENVIO LIQUIDACION CREDITO PROCESO 2012-00199

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/12/2020 14:46

📎 1 archivos adjuntos (673 KB)

20201210132050711.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Jaime García Sicachá <gyg_abogados@yahoo.com>

Enviado: jueves, 10 de diciembre de 2020 14:04

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ENVIO LIQUIDACION CREDITO PROCESO 2012-00199

Por medio del presente correo me permito virtualmente enviar escaneado en PDF la respectiva liquidacion del credito y de las costas en un total de 10 folios para su respectivo tramite y traslado dentro del ahora proceso de Ejecucion No.76001310301520120019901 de MERCEDES LARA MARTINEZ VS. ROSA MARIA BARON BAEZ que cursa ahora en el Juzgado 1 civil del circuito de ejecucion de Cali.

Cordialmente,

Jaime García Sicacha
C.C.79124288 de Bta
T.P.81679 del C.S. de la J.
Cel:3112880823
gyg_abogados@yahoo.com

Señor

JUEZ (1) PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI – VALLE DEL CAUCA Y/O SECRETARIA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI – VALLE DEL CAUCA.

E.

S.

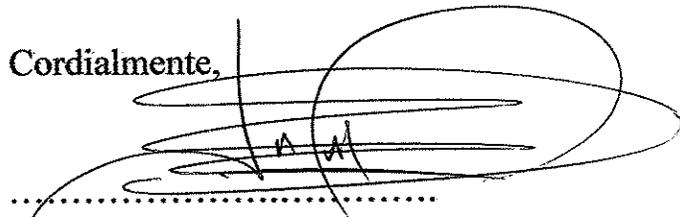
D.

REFERENCIA : PRESENTACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y DE LAS COSTAS DENTRO DEL PROCESO DE EJECUCION Y OTRO ORDINARIO No. 76001310301520120019901 DE MERCEDES LARA MARTINEZ VS. ROSA MARIA BARON BAEZ Y OTRO PROVENIENTE DEL JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE DEL CAUCA.

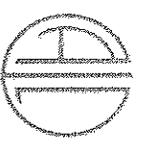
JAIME GARCIA SICACHA actuando en mi calidad de apoderado reconocido de la parte actora dentro del nuevo proceso de ejecución de la referencia, por medio del presente escrito y con el más absoluto respeto, me dirijo a su despacho, con el fin de presentar y anexar virtualmente en el acto en PDF, en 9 Folios (2 al 10) adicionales a este memorial, la correspondiente y oportuna liquidación del crédito y de las Costas que arrojan la suma de \$1.210'334.460= por concepto de solo capital de todos los conceptos ejecutoriados y materia de ejecución, más los respectivos intereses de mora causados sobre dichas sumas por la suma de \$530'363.712,17, hasta la fecha de envío de este memorial y liquidadas independientemente cada concepto y conforme al auto que libro el mandamiento de pago y a las fechas en que quedaron en firme y ejecutoriadas como aparece al inicio y al final de cada juego de tres folios, sumas materia de ejecución y que arrojan el gran total por todo concepto, equivalente a la fecha del 10 de Diciembre de 2020 a un total de \$1.740'688.172,17.

De la liquidación anterior favor correr el respectivo traslado conforme al art. 446 C.G.P.

Cordialmente,



.....
JAIME GARCIA SICACHA
C.C. 79'124.288 DE BOGOTA
T.P. 81.679 DEL C.S. DE LA J.



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2012-00199 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALL

DEMANDANTE MERCEDES LARA MARTINEZ

DEMANDADO ROSA MARIA VARON BAEZ

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-03-07	2019-03-07	1	29.06	1.192.809.827,00	1.192.809.827,00	833.848,01	1.193.643.675,01	0,00	833.848,01	1.193.643.675,01	0,00	0,00	0,00
2019-03-08	2019-03-31	24	29.06	0,00	1.192.809.827,00	20.012.352,27	1.212.822.179,27	0,00	20.046.200,28	1.213.656.027,28	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28.98	0,00	1.192.809.827,00	24.958.408,76	1.217.768.235,76	0,00	45.804.609,05	1.238.614.436,05	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	28.01	0,00	1.192.809.827,00	25.813.933,06	1.218.623.760,06	0,00	71.618.542,11	1.284.428.389,11	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28.95	0,00	1.192.809.827,00	24.935.586,97	1.217.745.413,97	0,00	96.554.129,08	1.289.363.565,08	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28.92	0,00	1.192.809.827,00	25.743.185,14	1.218.553.012,14	0,00	122.297.314,22	1.315.107.441,22	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28.98	0,00	1.192.809.827,00	26.790.355,72	1.218.600.182,72	0,00	146.087.669,94	1.340.897.496,94	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28.98	0,00	1.192.809.827,00	24.958.408,76	1.217.768.235,76	0,00	173.046.078,70	1.365.855.905,70	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28.65	0,00	1.192.809.827,00	25.530.645,55	1.218.340.472,55	0,00	186.576.724,25	1.391.386.551,25	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28.55	0,00	1.192.809.827,00	24.626.972,12	1.217.436.799,12	0,00	223.203.696,37	1.416.013.523,37	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28.37	0,00	1.192.809.827,00	25.305.815,14	1.218.115.642,14	0,00	248.509.511,51	1.441.319.338,51	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28.16	0,00	1.192.809.827,00	26.139.831,94	1.217.949.658,94	0,00	273.649.343,45	1.466.459.170,45	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28.59	0,00	1.192.809.827,00	23.839.287,04	1.216.649.094,94	0,00	297.488.610,49	1.480.298.437,49	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28.43	0,00	1.192.809.827,00	25.353.189,46	1.218.163.016,46	0,00	322.841.789,95	1.515.651.626,95	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28.04	0,00	1.192.809.827,00	24.236.983,74	1.217.046.790,74	0,00	347.078.763,70	1.539.888.590,70	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27.29	0,00	1.192.809.827,00	24.448.285,25	1.217.259.112,25	0,00	371.528.048,95	1.564.337.875,95	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27.18	0,00	1.192.809.827,00	23.579.637,02	1.216.389.464,02	0,00	395.107.665,97	1.587.917.512,97	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27.18	0,00	1.192.809.827,00	24.365.624,92	1.217.175.451,92	0,00	419.473.310,89	1.612.283.137,89	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27.44	0,00	1.192.809.827,00	24.566.690,25	1.217.378.507,25	0,00	444.041.991,14	1.636.851.818,14	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2012-00199 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

DEMANDANTE MERCEDES LARA MARTINEZ

DEMANDADO ROSA MARIA VARON BAEZ

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)*(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	1.192.809.827,00	23.845.403,04	1.216.655.230,04	0,00	467.887.394,19	1.680.697.221,19	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	1.192.809.827,00	24.329.749,73	1.217.139.576,73	0,00	492.217.143,92	1.685.026.970,92	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	1.192.809.827,00	23.256.123,92	1.216.064.990,92	0,00	515.472.287,95	1.708.282.094,85	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-10	10	26,19	0,00	1.192.809.827,00	7.604.331,31	1.200.414.159,31	0,00	523.076.599,16	1.715.986.426,16	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios
PROCESO 2012-00199 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
DEMANDANTE MERCEDES LARA MARTINEZ
DEMANDADO ROSA MARIA VARON BAEZ
TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)*(Periodos/DiasPeriodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$1.192.809.827,00
SALDO INTERESES \$523.076.599,16

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$0,00
SALDO VALOR 1 \$0,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00
TOTAL A PAGAR \$1.715.886.428,16

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES



524

TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2012-00199 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

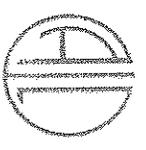
DEMANDANTE MERCEDES LARA MARTINEZ

DEMANDADO ROSA MARIA BARON BAEZ

TASA APLICADA ((1+TasaElectiva)*(Perodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-03-07	2019-03-07	1	29,06	10.000.000,00	10.000.000,00	6.990,62	10.006.990,62	0,00	6.990,62	10.006.990,62	0,00	0,00	0,00
2019-03-08	2019-03-31	24	29,06	0,00	10.000.000,00	167.774,88	10.167.774,88	0,00	174.765,50	10.174.765,50	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	10.000.000,00	209.240,47	10.209.240,47	0,00	384.005,97	10.384.005,97	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	10.000.000,00	216.412,81	10.216.412,81	0,00	600.418,78	10.600.418,78	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	10.000.000,00	209.049,14	10.209.049,14	0,00	809.467,92	10.809.467,92	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	10.000.000,00	215.819,69	10.215.819,69	0,00	1.026.287,61	11.026.287,61	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	10.000.000,00	216.215,15	10.216.215,15	0,00	1.241.502,77	11.241.502,77	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	10.000.000,00	209.240,47	10.209.240,47	0,00	1.450.743,23	11.450.743,23	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	10.000.000,00	214.037,85	10.214.037,85	0,00	1.664.781,09	11.664.781,09	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	10.000.000,00	206.461,85	10.206.461,85	0,00	1.871.242,94	11.871.242,94	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	10.000.000,00	212.152,97	10.212.152,97	0,00	2.083.395,91	12.083.395,91	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	10.000.000,00	210.761,44	10.210.761,44	0,00	2.294.157,35	12.294.157,35	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,69	0,00	10.000.000,00	199.858,07	10.199.858,07	0,00	2.494.015,42	12.494.015,42	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	10.000.000,00	212.550,14	10.212.550,14	0,00	2.706.565,56	12.706.565,56	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	10.000.000,00	203.192,19	10.203.192,19	0,00	2.909.757,75	12.909.757,75	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	10.000.000,00	204.972,20	10.204.972,20	0,00	3.114.729,95	13.114.729,95	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	10.000.000,00	197.681,45	10.197.681,45	0,00	3.312.411,39	13.312.411,39	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	10.000.000,00	204.270,83	10.204.270,83	0,00	3.516.682,22	13.516.682,22	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	10.000.000,00	206.973,15	10.206.973,15	0,00	3.722.655,37	13.722.655,37	0,00	0,00	0,00



6*

TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2012-00199 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

DEMANDANTE MERCEDES LARA MARTINEZ

DEMANDADO ROSA MARIA BARON BAEZ

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	10.000.000,00	199.909,51	10.199.909,51	0,00	3.922.564,89	13.922.564,89	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	10.000.000,00	203.970,06	10.203.970,06	0,00	4.126.534,95	14.126.534,95	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	10.000.000,00	194.960,87	10.194.960,87	0,00	4.321.495,82	14.321.495,82	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-10	10	26,19	0,00	10.000.000,00	63.751,41	10.063.751,41	0,00	4.385.247,23	14.385.247,23	0,00	0,00	0,00



20K

TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2012-00199 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

DEMANDANTE MERCEDES LARA MARTINEZ

DEMANDADO ROSA MARIA BARON BAEZ

TASA APLICADA $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$10.000.000,00 ✓
SALDO INTERESES \$4.385.247,23 ✓

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$0,00
SALDO VALOR 1 \$0,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00
TOTAL A PAGAR \$14.385.247,23 ✓

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES



87

TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2012-00199 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

DEMANDANTE MERCEDES LARA MARTINEZ

DEMANDADO ROSA MARIA BARON BAEZ

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-05-21	2019-05-21	1	29,01	7.514.633,00	7.514.633,00	5.246,01	7.519.879,01	0,00	5.246,01	7.519.879,01	0,00	0,00	0,00
2019-05-22	2019-05-31	10	29,01	0,00	7.514.633,00	52.400,09	7.567.093,09	0,00	57.706,10	7.572.339,10	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	7.514.633,00	157.082,76	7.671.725,76	0,00	214.798,86	7.729.431,96	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	7.514.633,00	162.160,58	7.676.813,58	0,00	376.979,44	7.891.612,44	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	7.514.633,00	162.477,75	7.677.110,75	0,00	539.457,19	8.054.090,19	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	7.514.633,00	157.236,53	7.671.969,53	0,00	696.693,72	8.211.320,72	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	7.514.633,00	160.841,59	7.675.474,59	0,00	857.535,31	8.372.168,31	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	7.514.633,00	155.148,50	7.669.781,60	0,00	1.012.683,82	8.527.316,82	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	7.514.633,00	159.425,17	7.674.098,17	0,00	1.172.108,99	8.686.741,99	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	7.514.633,00	158.379,49	7.673.012,49	0,00	1.330.488,48	8.845.121,48	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	7.514.633,00	150.186,01	7.664.819,01	0,00	1.480.674,48	8.995.307,48	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	7.514.633,00	159.723,63	7.674.366,63	0,00	1.640.398,11	9.155.031,11	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	7.514.633,00	152.691,47	7.667.324,47	0,00	1.793.089,58	9.307.722,58	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	7.514.633,00	154.029,08	7.668.662,08	0,00	1.947.118,67	9.461.751,67	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	7.514.633,00	148.590,35	7.663.183,35	0,00	2.095.669,02	9.610.302,02	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	7.514.633,00	153.502,03	7.668.135,03	0,00	2.248.111,05	9.763.804,05	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	7.514.633,00	154.761,27	7.669.414,27	0,00	2.403.952,32	9.918.585,32	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	7.514.633,00	150.224,66	7.664.857,66	0,00	2.554.176,98	10.068.809,98	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	7.514.633,00	153.276,02	7.667.909,02	0,00	2.707.452,99	10.222.065,99	0,00	0,00	0,00

8



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2012-00199 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

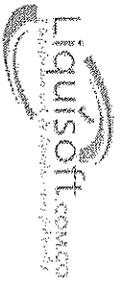
DEMANDANTE MERCEDES LARA MARTINEZ

DEMANDADO ROSA MARIA BARON BAEZ

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	7.514.633,00	146.505,94	7.661.138,94	0,00	2.853.356,93	10.368.691,93	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-10	10	26,19	0,00	7.514.633,00	47.906,85	7.562.539,85	0,00	2.901.865,78	10.416.498,78	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2012-00199 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

DEMANDANTE MERCEDES LARA MARTINEZ

DEMANDADO ROSA MARIA BARON BAEZ

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$7.514.633,00 ✓

SALDO INTERESES \$2.901.865,78

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00

SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00

SANCCIONES \$0,00

SALDO SANCCIONES \$0,00

VALOR 1 \$0,00

SALDO VALOR 1 \$0,00

VALOR 2 \$0,00

SALDO VALOR 2 \$0,00

VALOR 3 \$0,00

SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$10.416.498,78 ✓

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00

SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES